



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

16 de Febrero de 1994

Núm. 160

SUMARIO

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|--|--------------|
| I. TEXTOS LEGISLATIVOS. | | | |
| Proyectos de Ley (P.L.) | | | |
| P.L. 18-IV | | | |
| INFORME de la Ponencia de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley sobre Drogas. | 8885 | P.N.L. 178-III | |
| P.L. 19-I ¹ | | APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, sobre regulación de la situación de los núcleos zoológicos y adaptación de los existentes. | 8919 |
| CORRECCION DE ERRORES en la publicación del Proyecto de Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León. | 8918 | P.N.L. 193-I | |
| | | PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a elaboración de un Proyecto de Ley de Ordenación de la Minería a cielo abierto. | 8919 |
| II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.): | | | |
| P.N.L. 178-II | | | |
| ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a regulación de la situación de los núcleos zoológicos y adaptación de los existentes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 138, de 23 de Octubre de 1.993. | 8918 | IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. | |
| | | Preguntas con respuesta Oral (P.O.) | |
| | | P.O. 89-I | |
| | | PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, formula- | |

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|---|--------------|
| da a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a colocación de carteles de la Junta en la Casa de las Conchas de Salamanca. | 8920 | P.O. 196-I | |
| P.O. 190-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a si apoyaría la Junta la demolición del exceso de aprovechamiento del edificio "Las Siervas de Jesús" de Burgos. | 8924 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Abad Ibañez, relativa a previsiones sobre construcción de viviendas de Promoción Pública en El Bierzo durante 1994. | 8921 | P.O. 197-I | |
| P.O. 191-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a medidas adoptadas para hacer cumplir el fallo de la Sentencia 52/93 de la Sala 2 ^a del Tribunal Supremo en materias que afectan a la Junta en patrimonio o urbanismo. | 8925 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Abad Ibañez, relativa a previsiones sobre la construcción de la Autovía Ponferrada-Villablino y fecha de iniciación de las obras. | 8922 | P.O. 198-I | |
| P.O. 192-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a disposición de la Junta para colaborar en la viabilidad de empresas del Grupo INTER-NOM. | 8926 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a responsabilidades derivadas de la Sentencia de la Sala 2 ^a del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción de Burgos en los temas que afectan a las competencias de la Comunidad. | 8922 | P.O. 199-I | |
| P.O. 193-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a conveniencia de hacer pública una valoración positiva de la Sentencia de la Sala 2 ^a del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción incluyendo el rechazo explícito a determinadas vinculaciones con el entorno político y económico del condenado. | 8927 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a medidas de la Junta, en aplicación de sus competencias, en los casos de apropiación indebida y otros extremos declarados probados en la Sentencia de la Sala 2 ^a del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción de Burgos. | 8923 | P.O. 200-I | |
| P.O. 194-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitud de subvención a la Convocatoria de Ayudas a Proyectos Pilotos de la Comisión de las Comunidades Europeas. | 8927 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a condiciones en que quedan los terrenos de la Junta indebidamente apropiados y las ilegalidades cometidas en la Unidad G-2 bis, de Burgos. | 8923 | P.O. 201-I | |
| P.O. 195-I | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a importe de las inversiones realizadas por la Junta en cada uno de los últimos años en la Catedral de Burgos. | 8928 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a medidas de la Junta en relación con la anulación de licencias en el conjunto histórico de la Ciudad de Burgos. | 8924 | P.O. 202-I | |
| | | PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa a si va a exigirse del Gobierno de la | |

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|--|--------------|
| Nación en la restauración de monumentos el mismo trato ofrecido a un teatro de titularidad privada. | 8928 | P.E. 1986-I | |
| P.O. 203-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a rechazo de escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Central en algunos Registros de la Junta. | 8933 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Zenón Jiménez-Ridruero, relativa a si conoce el Consejero de Economía que la participación de los diversos grupos en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid deriva del hecho de ser una Comunidad uniprovincial. | 8929 | P.E. 1987-I | |
| P.O. 204-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a solicitudes de subvención para realizar trabajos de documentación etnográfica. | 8933 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a si conoce ya la Junta el paradero de los 600 millones concedidos al Grupo Hispano Textil de Béjar. | 8930 | P.E. 1988-I | |
| P.O. 205-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a declaraciones divergentes del Consejero de Cultura y Turismo y del Director General de Patrimonio y Promoción Cultural sobre la Catedral de Burgos. | 8934 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a cobro de multas por la Consejería de Fomento a determinadas inmobiliarias. | 8930 | P.E. 1989-I | |
| P.O. 206-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a listado de Iglesias que sufren deterioro en la provincia de Salamanca. | 8935 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a Estudio sobre la construcción encargado al Sr. Méndez Pozo. | 8931 | P.E. 1990-I | |
| P.O. 207-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a deterioro de la Iglesia de Villafuerte en el municipio de Cantalpino. | 8935 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Demetrio Espadas Lazo, relativa a normas que van a regir para el barbecho en la declaración de superficie en 1994. | 8931 | P.E. 1991-I | |
| P.O. 208-I | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a financiación privada para restauración del Patrimonio de la Región. | 8936 |
| PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a difusión y publicidad en el ámbito de la Comunidad de la Convocatoria de 8-12-93 de las Comunidades Europeas. | 8932 | P.E. 1992-I | |
| Preguntas con respuesta Escrita (P.E.) | | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsión de reparación del desprendimiento existente en la CL-605 Termino municipal de Garcillán (Segovia). | 8936 |
| P.E. 1883-I ¹ | | P.E. 1993-I | |
| CORRECCION DE ERRORES en el Sumario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 157, de 2 de Febrero de 1.994. | 8932 | PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a precintado de matadero en Navarredonda de Gredos. | 8937 |
| | | Contestaciones | |
| | | P.O. 171-II ¹ | |
| | | CORRECCION DE ERRORES en el Sumario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes | |

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|--|--------------|
| de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Oral formulada por el Procurador D. José M ^a . Monforte Carrasco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 158, de 4 de Febrero de 1.994. | 8937 | cial de estas Cortes, N ^o . 148, de 3 de Diciembre de 1.993. | 8940 |
| P.E. 1831-II | | P.E. 1852-II | |
| CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a relacion provincializada en expedientes de repoblación comprometidos durante 1993 y de subvenciones aprobadas con cargo a los conceptos 06.03.035.761, -771 y 772, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 146, de 23 de Noviembre de 1.993. | 8937 | CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a funcionamiento de la Biblioteca Pública de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 148, de 3 de Diciembre de 1.993. | 8941 |
| P.E. 1837-II | | P.E. 1864-II | |
| CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a disminución de subvenciones a las Casas Regionales, en los Presupuestos para 1.994, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 148, de 3 de Diciembre de 1.993. | 8939 | CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a forma de contratación utilizada por la Consejería de Cultura y Turismo en la adjudicación de distintas obras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 150, de 7 de Diciembre de 1.993. | 8941 |
| P.E. 1840-II | | P.E. 1871-II | |
| CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a demora en el pago de la deuda contraída con los Municipios de El Cabaco, Nava de Francia y Serradilla del Arroyo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 148, de 3 de Diciembre de 1.993. | 8939 | CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a dotación para material reflectante a miembros de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 152, de 15 de Diciembre de 1.993. | 8942 |
| P.E. 1842-II | | P.E. 1872-II | |
| CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a autorización y retirada de Pancarta en los andamios del Acueducto de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 148, de 3 de Diciembre de 1.993. | 8940 | CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a ayudas del Fondo de Cooperación Local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 152, de 15 de Diciembre de 1.993. | 8942 |
| P.E. 1845-II | | P.E. 1875-II | |
| CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a Agencias de Viaje que han tramitado cada uno de los viajes de cada Alto Cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Ofi- | | CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a irregularidades en las inscripciones para un Curso de Esquí en Andorra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 152, de 15 de Diciembre de 1.993. | 8943 |
| | | P.E. 1876-II | |
| | | CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a accidente en la Factoría Química REPOSA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 153, de 22 de Diciembre de 1.993. | 8943 |

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley. (P.L.)****P.L. 18-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley sobre Drogas, P.L. 18-IV:

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley sobre Drogas, integrado por los Procuradores De Fernando Alonso, Granado Martínez, Herreros Herreros, León de la Riva, Monsalve Rodríguez y Trapero García, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY

- Las Enmiendas números 1 y 2 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponen, respectivamente, la sustitución de los términos "asistencia" por "atención" e "integración" por "inserción" en todo el articulado del Proyecto de Ley, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

TITULO DEL PROYECTO DE LEY

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

EXPOSICION DE MOTIVOS:**Apartado I**

- Las Enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 3 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 2 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda mejorar la redacción de las últimas líneas del párrafo cuarto de este apartado de la Exposición de Motivos, que quedan redactadas así: "... y en la que se preste atención a todas las drogas, desde el alcohol y el tabaco, hasta las no institucionalizadas como el cannabis, la heroína y la cocaína".

Apartado II

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 4 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Apartado III

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia, pero dándole una nueva redacción. En consecuencia, el párrafo primero del apartado III de la Exposición de Motivos queda redactado en los siguientes términos:

"La Ley sistematiza la experiencia acumulada en la ejecución y evaluación de los planes Regional y Sectorial sobre Drogas de Castilla y León, e incorpora las aportaciones técnicas y jurídicas en esta materia de la legislación del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otros países afines".

Apartado IV

La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 5 y 6 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una corrección gramatical en el párrafo tercero de este apartado, sustituyendo la expresión "limitaciones de la publicidad" por la de "limitaciones a la publicidad".

- La Ponencia, asimismo, acuerda también por unanimidad, suprimir por razones de estilo la expresión "de esta Ley" en el último párrafo de la Exposición de Motivos del Proyecto.

ARTICULO UNO:

- Las Enmiendas números 6, 7 y 3 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, la letra b) del apartado 1 del artículo queda redactada en los siguientes términos:

"b) La regulación general de las funciones y competencias en la materia de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, como marco de referencia para la necesaria cooperación y coordinación en la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes".

- Las Enmiendas números 7, 8 y 9 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

ARTICULO DOS:

- La Ponencia acepta, por unanimidad, la filosofía que subyace a las Enmiendas números 9 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista, así como las correcciones terminológicas y gramaticales propuestas en la Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y en las Enmiendas números 6 y 7 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez. En particular, la Ponencia debate en profundidad la conveniencia o no de mantener el concepto "abuso de drogas" que se define en el apartado 4 del presente artículo y que luego se utiliza en diversos preceptos del Proyecto de Ley. Tras una larga reflexión, la Ponencia acuerda suprimir dicho concepto por entender que es ambiguo desde el momento en que la definición de drogodependencia presupone en sí mismo un consumo compulsivo y continuado de drogas y que la propia noción consumo de drogas que la Ponencia incorpora al Proyecto de Ley, tiene en este contexto

el sentido de un uso no terapéutico, inadecuado o perjudicial de las mismas. En resumen, la Ponencia efectúa una nueva redacción del artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 2. Definiciones

1. A los efectos de esta Ley, se consideran drogas aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocan cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas. Tienen tal consideración:

a) Las bebidas alcohólicas.

b) El tabaco.

c) Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas sometidas a control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado Español.

d) Otras sustancias de uso industrial o vario capaces de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

2. En el marco de esta Ley, se consideran las bebidas alcohólicas y el tabaco como las principales drogas institucionalizadas.

3. Se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo y que se caracteriza por una tendencia al consumo compulsivo y continuado de drogas.

4. A los efectos de esta Ley, se entiende por consumo de drogas el uso no terapéutico, inadecuado o perjudicial de las mismas".

Como consecuencia de lo expuesto, quedan retiradas por sus proponentes las Enmiendas números 8 y 11 del Grupo Parlamentario Socialista y las Enmiendas números 11, 12 y 13 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

En coherencia con su decisión la Ponencia acuerda, asimismo, la sustitución en todo el Proyecto de Ley de la expresión "abuso de drogas" por la de "consumo de drogas". En el mismo sentido, los Grupos y Procuradores enmendantes corrigen sus enmiendas a otros preceptos del Proyecto para el momento de su debate.

ARTICULO TRES:

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la incorporación al artículo de un nuevo apartado 8, es aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 14, 17 y 18 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 15 y 16 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 8 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO CUATRO:

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular es aceptada por la Ponencia, pero modificándola en el sentido de incorporar al texto que propone como nuevo apartado 2 del artículo en sustitución del que figuraba inicialmente en el Proyecto de Ley.

- La Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia pero modificándola en el sentido de incorporar el texto que propone como nuevo apartado 1 del artículo en sustitución del que figuraba inicialmente en el Proyecto de Ley.

- Las Enmiendas números 1 y 2 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros han sido retiradas por su proponente como consecuencia de la aceptación de las enmiendas al artículo más arriba reseñadas.

ARTICULO CINCO:

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 21, 22 y 23 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aprobación, la Ponencia introduce, en el apartado 4 del artículo, tras la expresión "las condiciones sociales" la frase "y del entorno".

- Las Enmiendas números 20 y 21 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone sustituir la expresión "los Poderes Públicos" por "las Administraciones Públicas", ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por

la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 3 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada por la Ponencia, pero dotándola de una nueva redacción. Como consecuencia de dicha aceptación el apartado 1 del artículo queda redactado en los siguientes términos: "Reducir la presencia, promoción, venta y niveles de consumo de drogas".

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO SEIS:

- La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 27 y 30 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 28, 29, 31, 32 y 33 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 6, 7 y 8 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO SIETE:

- La Enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO OCHO:

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda, para dotar de mayor claridad al artículo, convertir en segundo apartado de éste el último párrafo que figuraba en el Proyecto de Ley remitido inicialmente por la Junta. El resto del precepto pasa a convertirse en el primer apartado del artículo, utilizándose letras para clasificar sus correspondientes subapartados.

- La Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 42, 44 y 45 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se suprime del primer párrafo del artículo la palabra "preferentemente".

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero dotándola de una nueva redacción. Como consecuencia de su aprobación, el apartado 1 del artículo, que pasa a ser la letra a) del apartado 1 del mismo como consecuencia de la reestructuración del precepto más arriba reseñado, queda redactado en los siguientes términos: "La realización de una política global preventiva que, mediante diferentes actuaciones sectoriales coordinadas, incida sobre los factores sociales, educativos, culturales, sanitarios y económicos que favorecen el consumo de drogas en la comunidad".

- Las Enmiendas números 37, 38, 40, 41 y 43 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 27 y 29 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 30 y 31 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 28 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 10 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada por la Ponencia, pero dotando a la misma de una nueva redacción. Como consecuencia de esta aceptación, en el primer párrafo de la letra e) del apartado 1 del artículo, tras la expresión "Centros de Acción Social", se incorpora al precepto la frase "en coordinación con los equipos de atención primaria".

ARTICULO NUEVE:

- Las Enmiendas números 49 y 50 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, pero dotándola de una nueva redacción. Como consecuencia de su aprobación, el apartado 2 del artículo queda redactado así: "Asegurar la coordinación entre los distintos servicios del sistema de asistencia e integración social del drogodependiente".

- La Enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero dotándola de una nueva redacción. Como consecuencia de su aprobación, los apartados 3 y 4 del artículo quedan aprobados en los siguientes términos:

"3. Garantizar el respeto a los derechos de las personas drogodependientes como usuarios de los distintos servicios".

"4. Estimular la demanda asistencial y el contacto de las personas drogodependientes con el conjunto de dispositivos del sistema".

- La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 32 y 33 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 11 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- Como consecuencia de la decisión adoptada por la Ponencia en la discusión del artículo 2 del Proyecto de Ley, en el apartado 1 de este precepto la palabra "abuso" es sustituida por la palabra "consumo".

ARTICULO DIEZ:

- Las Enmiendas números 52 y 54 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 51, 53, 56, 58 y 62 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 55 del Grupo Parlamentario Socialista se acepta por la Ponencia pero modificando su contenido y ubicación en el Proyecto de Ley. Como consecuencia de dicha aceptación, se modifica el Artículo 17 del Proyecto de Ley, introduciendo en el texto de dicho artículo, tras la frase "el circuito terapéutico.", la expresión "la jerarquización de los recursos".

- La Enmienda número 57 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia.

Como consecuencia de esta aceptación parcial, el comienzo del apartado 4 del artículo queda redactado así: "La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que ...".

- La Enmienda número 59 del Grupo Parlamentario Socialista padecía un error en su redacción ya que la intención de sus proponentes no era la de sustituir sino la de añadir un inciso final en el apartado 4 del artículo. Producida la rectificación oportuna, la Ponencia acepta la enmienda, por lo que se introduce al final del apartado 4 del precepto tras la expresión "... y los de incorporación social" la frase ", y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación".

- La Enmienda número 60 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial, se introduce en el apartado 5 del artículo tras la expresión "se apoyará en las redes generales" la frase "y en su familia y entorno afectivo,".

- La Enmienda número 61 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 34 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 12 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 13, 14 y 15 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 10 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO ONCE:

- La Enmienda número 67 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 64 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 63 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se suprime del párrafo inicial del artículo la palabra "preferentemente".

- La Enmienda número 66 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia pero no en los términos concretos en que viene formulada. Como consecuencia de esta aceptación se suprime en el apartado 3 del artículo la expresión "en los dispositivos asistenciales".

- Las Enmiendas números 65 y 68 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 36, 37, 38 y 39 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 17, 18, 16 y 19 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DOCE:

- Las Enmiendas números 69 y 70 del Grupo Parlamentario Socialista son aceptadas por la Ponencia, pero introduciendo en las mismas una serie de modificaciones. Como quiera que la Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una enmienda técnica al artículo con el propósito de simplificar su redacción, el artículo doce del Proyecto de Ley pasa a tener la siguiente redacción:

"Art. 12. Ambito Judicial y Penitenciario

La Administración de la Comunidad de Castilla y León:

1. Promoverá y proporcionará soporte para la realización de programas de educación sanitaria y atención a reclusos drogodependientes, en colaboración con el Sistema Penitenciario.

2. Proporcionará a través de centros y servicios públicos o privados acreditados alternativas suficientes en cantidad y calidad para las demandas de cumplimiento de medidas de seguridad, remisión condicionada de la pena o cumplimiento de la pena en centro terapéutico formuladas por la Administración de Justicia. En todos estos casos, la competencia en la adopción de decisiones terapéuticas residirá en los equipos del sistema de asistencia e integración social del drogodependiente de la Comunidad de Castilla y León.

3. Impulsará programas y colaborará con otras Administraciones Públicas para la atención de los drogodependientes detenidos".

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 20 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO TRECE:

- La Enmienda número 71 del Grupo Parlamentario Socialista que pretende dotar de una nueva redacción al primer párrafo del artículo es aceptada por la Ponencia, pero sustituyendo la expresión "abuso de drogas" que figuraba en la misma por la de "consumo de drogas".

- La Enmienda número 72 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 41 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO CATORCE:

- Las Enmiendas números 8 y 9 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 73, 74, 75 y 76 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 42, 43, 44 y 45 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 22 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Para ese momento deberá entenderse referida la enmienda al apartado 1b) del artículo, dadas las modificaciones introducidas en el mismo como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 43 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

ARTICULO QUINCE:

- La Enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al artículo de un nuevo apartado 4, ha sido aceptado en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 77 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada parcialmente por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación se sustituye en el apartado 3 la expresión "personal y locales bien identificados" por la palabra "medios".

- La Enmienda número 23 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que pretende establecer un plazo máximo para que la Junta desarrolle reglamentariamente el contenido y alcance de los derechos de las personas ciego dependientes y sus garantías, es aceptada por la Ponencia pero no en los términos en que viene formulada. La Ponencia entiende más correcta técnicamente la

incorporación al Proyecto de Ley de un nueva Disposición Adicional Séptima que establezca dicho plazo máximo. Esta Disposición Adicional queda redactada por la Ponencia en los términos que se recogen en el lugar correspondiente del presente Informe.

- La Enmienda número 24 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIECISEIS:

- La Enmienda número 80 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 79 y 82 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 83 y 84 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 25, 26 y 27 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DIECISIETE:

- La Enmienda número 85 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Se introduce en el texto del artículo el inciso "la jerarquización de los recursos," tras la expresión "El circuito terapéutico," como consecuencia de la aceptación por la Ponencia de la Enmienda número 55 del Grupo Parlamentario Socialista, formulada inicialmente al Artículo 10 del Proyecto de Ley.

ARTICULO DIECIOCHO:

- La Enmienda número 86 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se suprime del primer párrafo del apartado 1 del artículo la expresión "los siguientes servicios y programas". En coherencia con esta modificación se antepone la palabra "Los" al primer vocablo de los párrafos a), b) y c) de este apartado.

- Las Enmiendas número 87 del Grupo Parlamentario Socialista y número 47 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social son aceptadas por la Ponencia, que hace suyo el espíritu que las anima, pero que las dota de una nueva redacción a fin de hacerlas compatibles. Como consecuencia de dicha aceptación el

párrafo c) del apartado 1 del artículo queda redactado en los siguientes términos:

“c) Los Programas que se determinen desarrollados por Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y otras Entidades”.

- La Enmienda número 88 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 48, 50, 54 y 55 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 49, 52 y 53 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 87 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia, a fin de dotar de coherencia al texto del artículo, introduce en el apartado 4 del mismo, tras la expresión “Asociaciones de”, las palabras “Ayuda y”.

ARTICULO DIECINUEVE:

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 89 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 90 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación parcial el párrafo a) del apartado 1 del artículo queda redactado en los siguientes términos:

“a) Centros específicos acreditados de atención ambulatoria a drogodependientes, de los que existirán, al menos, uno por Area de Salud que se constituirán en dispositivo de referencia para este nivel”.

- La Enmienda número 91 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación, se introduce en el apartado 1 un nuevo párrafo c) del siguiente tenor: “c) Unidades de Psiquiatría de Hospitales Generales”. Asimismo, y con objeto de dotar de coherencia al precepto, se incluye en el artículo un nuevo apartado 4 en los siguientes términos:

“4. Son funciones básicas de las Unidades de Psiquiatría de Hospitales Generales:

a) Atención en régimen de hospitalización a la patología psiquiátrica asociada al consumo de drogas.

b) Apoyo al resto de los servicios hospitalarios que atienden a drogodependientes.

c) Desintoxicación de personas drogodependientes”.

- Las Enmiendas números 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 56, 57, 58 y 59 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 28 y 29 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTE:

- La Enmienda número 99 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 60, 61, 62, 63 y 64 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 30 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

RUBRICA DEL TITULO III DEL PROYECTO DE LEY:

- La Enmienda número 65 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la modificación del enunciado del Título III del Proyecto de Ley, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

RUBRICA DEL CAPITULO I DEL TITULO III DEL PROYECTO DE LEY:

- La Enmienda número 66 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la modificación del enunciado del Capítulo I del Título III del Proyecto de Ley, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO VEINTIUNO:

- La Enmienda número 101 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 100 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 67 y 68 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una enmienda en el párrafo a) del apartado 1 del artículo consistente en la supresión de la frase "en los medios de comunicación social".

- Asimismo, la Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir el último inciso del apartado 3 del artículo, que en la redacción original del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León decía "tales como mecheros, cerillas, ceniceros, descorchadores, etc".

ARTICULO VEINTIDOS:

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 102 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTITRES:

- La Enmienda número 103 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 69, 70 y 71 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 31 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- La Enmienda número 11 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

RUBRICA DEL CAPITULO II DEL TITULO III DEL PROYECTO DE LEY:

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la rúbrica de este Capítulo que pasa a denominarse "De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas".

ARTICULO VEINTICUATRO:

- Las Enmiendas números 12 y 13 del Grupo Parlamentario Popular han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 105 y 113 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 106, 109, 110, 112 y 114 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia. Como consecuencia de la aceptación de la enmienda número 106, la

Ponencia acuerda suprimir en el apartado 3 del artículo la expresión "de 16 años", a fin de mantener la coherencia interna del artículo.

- La Enmienda número 104 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia pero introduciendo determinadas modificaciones en el texto propuesto inicialmente por los enmendantes. Como consecuencia de dicha aprobación, se incorpora un nuevo apartado 2 al artículo del siguiente tenor:

"2. En las localidades de población superior a 20.000 habitantes que no cuenten con ordenanza reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, y en tanto no cuenten con la misma, la distancia mínima entre las puertas de acceso de los establecimientos será de 25 metros. Esta normativa sólo será de aplicación a los establecimientos que tramiten su licencia de apertura con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley".

- La Enmienda número 107 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia, pero introduciendo modificaciones en la redacción original de la enmienda. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora un nuevo párrafo segundo al apartado 4 del artículo del siguiente tenor:

"En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de su venta a menores".

- La Enmienda número 108 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia pero con una redacción parcialmente distinta de la que se proponía inicialmente en la enmienda. Como consecuencia de esta aceptación se añade a la letra a) del apartado 5 del artículo la frase "salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto".

- La Enmienda número 111 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia que, sin embargo, introduce una variación en relación con el texto inicialmente propuesto por la enmienda. Como consecuencia de esta aceptación se añade un nueva letra g) en el apartado 5 del artículo con la siguiente redacción:

"g) La vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente ordenanza municipal".

- La Enmienda número 72 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 73 y 74 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 75 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 32 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- La Enmienda número 33 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO VEINTICINCO:

- La Enmienda número 115 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 76 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO VEINTISEIS:

- La Enmienda número 77 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 116 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido el artículo 26 del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León.

RUBRICA DEL CAPITULO III DEL TITULO III DEL PROYECTO DE LEY:

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la rúbrica de este Capítulo que pasa a denominarse "De las limitaciones a la venta y consumo de tabaco".

ARTICULO VEINTISIETE:

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 117 y 120 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 118 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 119 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 78 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 79 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 34 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- La Enmienda número 35 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación en el apartado 2 de este artículo consistente en sustituir en la expresión "... la prohibición que tienen los menores de 16 años de consumir tabaco" la palabra "consumir" por la palabra "adquirir".

- Este artículo pasa a ser el artículo 26 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo que con el mismo número figuraba en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO VEINTIOCHO:

- La Enmienda número 121 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 81 y 86 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmiendas números 82, 83, 84 y 85 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 80 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que proponía una nueva redacción del párrafo a) del apartado 1 del artículo, es aceptada por la Ponencia, pero introduciendo determinadas modificaciones en el nuevo texto propuesto por la enmienda. Como consecuencia de dicha aceptación la letra a) del apartado 1 de este artículo pasa a tener la siguiente redacción:

"a) Cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad de Castilla y León, tanto urbanos como interurbanos, salvo que dispongan de departamentos específicos para fumadores".

- La Enmienda número 12 del Procurador D. Virgilio Buiza Diez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir en el apartado 2 del artículo la palabra "señalados" por la palabra "señalizados".

- Asimismo, la Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir la frase que figuraba en el apartado 2 del artículo "... en los locales y centros a que se refiere en los puntos b), c), d), e), g) h) y j)." por la de "... en los locales y centros a que se refieren los puntos b), c), d), e), g), h), j), n, y l).", en coherencia con las modificaciones introducidas en el apartado 1 del precepto como consecuencia de la aceptación de las enmiendas más arriba reseñadas.

- Este artículo pasa a ser el artículo 27 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO VEINTINUEVE:

- La Enmienda número 122 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del apartado 1 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 87 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el título del artículo que pasa a denominarse "Estupefacientes y Psicotropos".

- Este artículo pasa a ser el artículo 28 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA:

- La Enmienda número 123 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone sustituir la redacción del apartado 1 del artículo, es aceptada por la Ponencia, que sin embargo introduce determinadas mejoras gramaticales en el nuevo texto propuesto por la enmienda. Así, el apartado 1 del artículo queda redactado en los siguientes términos:

"1. La Junta de Castilla y León regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias químicas que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia, a fin de evitar su uso como drogas".

- En coherencia con esa nueva redacción que se efectúa del apartado 1 del artículo, la Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir la palabra "volátiles" del título del precepto, pasando a denominarse el artículo "Control de sustancias químicas".

- Este artículo pasa a ser el artículo 29 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y UNO:

- La Enmienda número 124 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 88 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 36 y 77 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Como consecuencia de la aceptación parcial de la Enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Socialista presentada inicialmente al artículo 33 del Proyecto de Ley, la Ponencia suprime el apartado 2 de este artículo.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar la palabra "temporal" tras la expresión "La vigencia" que figura en el apartado 4 del artículo.

- Este artículo pasa a ser el artículo 30 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y DOS:

- Las Enmiendas números 125 y 126 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 127 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 128 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 89 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Este artículo pasa a ser el artículo 31 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y TRES:

- La Enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía la supresión del artículo por estimarlo reiterativo en relación con otros preceptos del Proyecto, no es aceptada por la Ponencia en sus propios términos. La Ponencia, sin embargo, asume el espíritu de dicha enmienda, y con base en la misma procede a modificar este artículo, mejorando así la sistemática del texto legislativo. En concreto, la Ponencia acuerda modificar el título del artículo, que pasa a denominarse "Elaboración y aprobación del Plan", y trasladar a este precepto el texto del apartado 2 del artículo 31 del Proyecto inicialmente remitido por la Junta, que se convierte de esta forma en el nuevo apartado 3 del artículo 33.

- Este artículo pasa a ser el artículo 32 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO:

- Las Enmiendas números 130 y 131 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la

Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 39, 40, 41, 42, 43 y 38 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido admitidas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 33 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y CINCO:

- Las Enmiendas números 132, 133 y 134 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 90 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Este artículo pasa a ser el artículo 34 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y CINCO BIS:

- La Enmienda número 135 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 35 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO TREINTA Y SEIS:

- La Enmienda número 136 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 91 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 51 y 52 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 35 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y SIETE:

- La Enmienda número 137 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial, el aparta-

do 1 del artículo queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Comisionado Regional para la Droga de la Junta de Castilla y León es el órgano unipersonal de coordinación de las actuaciones que en materia de Drogas se lleven a cabo en Castilla y León y de gestión de los recursos destinados específicamente a este fin por la Administración de esta Comunidad Autónoma.”

- La Enmienda número 138 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia, que, sin embargo, introduce algunas correcciones gramaticales en el texto cuya incorporación al Proyecto se propone en la misma. Como consecuencia de dicha aceptación se introduce en el artículo un nuevo apartado 4 del siguiente tenor:

“4. El Comisionado elaborará una Memoria Anual sobre el funcionamiento del Plan Regional, que será presentada a las Cortes de Castilla y León.”

- Las Enmiendas números 44, 53 y 54 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, procede a suprimir el artículo “E1” con el que comenzaba el título del artículo, que de esta forma pasa a denominarse “Comisionado Regional para la Droga”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir en el apartado 3 del precepto la expresión “y su régimen de incompatibilidades”, quedando redactado, por lo tanto, el apartado 3 del artículo de la siguiente forma:

“3. Para el desempeño de sus funciones, el Comisionado Regional para la Droga estará dotado de una Oficina de apoyo técnico y administrativo. El desarrollo de las funciones del Comisionado, así como los medios materiales y humanos de la Oficina, se determinarán reglamentariamente”.

- Este artículo pasa a ser el artículo 36 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y OCHO:

- La Enmienda número 45 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 37 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO TREINTA Y OCHO BIS:

- La Enmienda número 139 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 38 Bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

RUBRICA DEL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL PROYECTO DE LEY:

- La Enmienda número 46 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que proponía la modificación del enunciado del Capítulo III del Título IV del Proyecto de Ley, ha sido retirada por su proponente.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE:

- Las Enmiendas números 140 y 141 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 47 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 38 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA:

- La Enmienda número 142 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 39 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y UNO:

- A este artículo no se han presentado enmiendas. No obstante, la Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el último inciso del único párrafo de que consta el precepto, dejándolo redactado en los siguientes términos. "Esta participación no podrá ser retribuida económicamente".

- Este artículo pasa a ser el artículo 40 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

RUBRICA DEL CAPITULO IV DEL TITULO IV DEL PROYECTO DE LEY:

- La Enmienda número 92 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que propone la modifi-

cación del enunciado del Capítulo IV del Título IV del Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO CUARENTA Y DOS:

- La Enmienda número 143 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia, pero introduciendo modificaciones en el texto propuesto por la enmienda con el fin de dotarla de coherencia en relación con el conjunto del Proyecto. Como consecuencia de dicha aceptación se introduce un nuevo párrafo e) en el apartado 1 del artículo del siguiente tenor: "e) Estilos de vida asociados al consumo de drogas."

- Este artículo pasa a ser el artículo 41 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y TRES:

- Las Enmiendas números 146 y 147 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 144 y 145 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 93 y 94 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 95 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 42 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:

- La Enmienda número 148 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 96 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 48 y 49 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar a este artículo el párrafo que en la redacción original del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León

figuraba como apartado 6 del artículo 45. De esta forma se crea en este precepto un nuevo apartado 8 redactado en los mismos términos en que se encontraba formulado el citado apartado del referido artículo.

- Este artículo pasa a ser el artículo 43 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO:

- Las Enmiendas números 97 y 98 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda trasladar el párrafo único que figuraba en el apartado 6 del este precepto al artículo 44, convirtiéndolo en el nuevo apartado 8 del mismo. Como consecuencia de ello, los apartados 7, 8 y 9 del artículo 45 pasan a ser los apartados 6, 7 y 8, respectivamente.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción del apartado 7 (ahora 6) de este artículo, que queda formulado en los siguientes términos: "La regulación y el otorgamiento de subvenciones y la celebración de contratos, convenios y conciertos con entidades e instituciones en el campo de las drogodependencias".

- Este artículo pasa a ser el artículo 44 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS:

- La Enmienda número 150 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 151 del Grupo Parlamentario Socialista es aceptada por la Ponencia que, sin embargo, introduce modificaciones en la redacción originaria del nuevo párrafo propuesto por los enmendantes. Como consecuencia de esta aprobación, se introduce en el apartado 2 del artículo un nuevo párrafo b) del siguiente tenor: "La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio".

- Las Enmiendas números 149, 152, 153 y 154 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 99 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social que pretendía introducir una mejora gramatical en el apartado 2 del artículo, es aceptada por la Ponencia pero no en los mismos términos en que venía formulada. Como consecuencia de dicha enmienda, se suprime en el apartado 2 del precepto la coma que figuraba tras la expresión "... 20.000 habitantes de Castilla y León".

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación en la letra b) (ahora c)) del apartado 2 del artículo, con el fin de dotarlo de coherencia en relación con otras enmiendas incorporadas a otros preceptos del Proyecto de Ley. Como consecuencia de dicha modificación la referida letra queda redactada en los siguientes términos: "El apoyo técnico y económico en materia de drogas a las Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y a las entidades privadas e instituciones del municipio".

- Este artículo pasa a ser el artículo 45 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la corrección técnica de la errata padecida en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara y de la supresión del artículo 26 que figuraba en el mismo.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE:

- La Enmienda número 155 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 55 y 56 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 46 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO:

- No se han presentado Enmiendas a este artículo, que pasa a ser el artículo 47 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:

- La Enmienda número 156 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 103 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 102, 100 y 101 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación técnica en el apartado a) del artículo consistente en concordar su contenido con el de las variaciones producidas en el conjunto del Proyecto de Ley en el trámite de Ponencia. En consonancia con este propósito y con la aceptación de algunas de las enmiendas anteriormente reseñadas, la Ponencia deja definitivamente redactado el apartado a) de este precepto en los siguientes términos:

"a) Incumplir lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29, sobre condiciones de la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias químicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado."

- Este artículo pasa a ser el artículo 48 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA:

Uno.- La Enmienda número 104 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

Dos.- La Enmienda número 157 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 13 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez, al apartado 2 del artículo, que denunciaban el error padecido en la cita que el precepto efectuaba al artículo 48 del Proyecto, son aceptadas por la Ponencia, aunque tal aceptación no produzca modificación formal alguna del texto, dada la nueva numeración del articulado producida como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto originalmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, dar una nueva redacción a este apartado 2 que queda formulado en los siguientes términos:

"2. Se calificarán como leves las infracciones tipificadas en el artículo 48 cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud."

Tres.- La Enmienda número 158 del Grupo Parlamentario Socialista, que denuncia el error padecido en la cita que en el apartado 3 del artículo se efectúa al artículo 48 del Proyecto, es aceptada por la Ponencia, aunque tal aceptación no produzca efecto formal alguno sobre el texto del precepto, dada la nueva numeración del articulado ocasionada por la supresión del artículo 26 que figuraba en el Proyecto original remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

- Las Enmiendas números 105 y 107 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 14 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, dar una nueva redacción a este apartado 3 del artículo, que queda formulado en los siguientes términos:

"3. Se calificarán como infracciones graves las tipificadas en el artículo 48 cuando no concurren en su

comisión las circunstancias y supuestos contemplados en los apartados 2 y 4 de este artículo. También tendrá la consideración de infracción grave la reincidencia en infracciones leves."

Cuatro.- Las Enmiendas números 106 y 108 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 4 del artículo, han sido retiradas por sus proponentes.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una mejora gramatical en la redacción del primer párrafo de este apartado 4, consistente en poner en plural el inicio de dicho párrafo, que de esta forma comienza así: "Se calificarán como infracciones muy graves la reincidencia en ...".

Cinco.- La Enmienda número 15 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez, que propone la supresión del apartado 5 del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el apartado 5 del artículo para adaptar el concepto de reincidencia que se ofrece en el mismo a las disposiciones de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, se reduce el plazo de tres años que figuraba en el Proyecto para la apreciación de la reincidencia a uno, en consonancia con el artículo 131.3 c) de la citada Ley del Estado. En consecuencia, el apartado 5 de este artículo queda redactado en los siguientes términos:

"5. Se produce reincidencia cuando al cometer la infracción el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año."

Numeración del artículo. - Este artículo pasa a ser el artículo 49 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO:

- Las Enmiendas números 160 y 159 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 109 y 110 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 111 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 57 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros es aceptada por la Ponencia, aunque

modificando la redacción originaria formulada por el enmendante del nuevo párrafo cuya inclusión pretende. Como consecuencia de esta aceptación, se incorpora una nueva letra g) en el apartado 2 de este artículo del siguiente tenor: "g) Perjuicio causado a menores de edad."

- Las Enmiendas números 16, 17, 18 y 19 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia procede a corregir la cita que en el apartado 5 del artículo se efectuaba al artículo 49 del Proyecto, sustituyendo dicha mención por la del artículo 48, que es la numeración que corresponde a dicho precepto en el texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto original remitido por la Junta de Castilla y León.

- La Ponencia introduce una corrección gramatical en el apartado 5 del artículo consistente en sustituir la frase "... o solicitado a la Administración de la Comunidad de Castilla y León" por la expresión "... o solicitado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León".

- Este artículo pasa a ser el artículo 50 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS:

- La Enmienda número 161 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 112 y 113 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción del apartado 2 del artículo para adecuar su contenido a la regulación establecida en el artículo 132.2 de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Como consecuencia de esta corrección y de la aceptación de la enmienda número 113 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social más arriba reseñada, el citado apartado 2 de este artículo queda definitivamente redactado en los siguientes términos:

"2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador."

- Este artículo pasa a ser el artículo 51 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES:

Uno. - Las Enmiendas números 20, 21 y 22 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez, al apartado 1 del artículo, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, entendiéndose que este apartado no se ajusta en su redacción original al artículo 51 del Proyecto de Ley, acuerda modificarlo; dejándolo redactado en los siguientes términos:

"1. Las autoridades competentes para imponer sanciones son las siguientes:

- a) Los Alcaldes multas de hasta 2.000.000 de pesetas.
- b) El Consejero de Sanidad y Bienestar Social multas de hasta 10.000.000 de pesetas y suspensión temporal de la actividad por un máximo de cinco años.
- c) La Junta de Castilla y León multas desde 10.000.001 pesetas y el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento."

Dos. - La Enmienda número 114 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al apartado 2 del artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir en este apartado 2 del artículo, tras la expresión "... que no cuenten con la autorización exigida", el inciso "o que no se ajusten a los términos de ésta," y tras la palabra "hasta" el vocablo "que".

Tres. - La Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir el apartado 3 del artículo que figuraba en la redacción original del precepto.

- Como consecuencia del acuerdo de supresión reseñado, quedan retiradas la Enmienda número 162 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 115 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Numeración del artículo. - Este artículo pasa a ser el artículo 52 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO:

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 163 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 116 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes, por haberse visto privada de sentido como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ponencia en el apartado 4 del artículo.

- La Enmienda número 50 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros ha sido retirada por su proponente.

- Las Enmiendas números 23, 24 y 26 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Para ese momento habrá de entenderse referida la Enmienda número 24 al nuevo párrafo segundo del apartado 1 del artículo y la Enmienda número 26 al apartado 3 del artículo en la redacción que de este precepto ha efectuado la Ponencia.

- En el apartado 1 del artículo la Ponencia acuerda corregir el error padecido en el Proyecto consistente en denominar "Fondo de Cooperación Interterritorial" al "Fondo de Compensación Interterritorial".

- En el apartado 4 del artículo la Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir al comienzo del párrafo la expresión "Tanto en un caso como en otro". Así, dicho apartado 4 (que pasa a ser el apartado 3 en el texto propuesto por la Ponencia como consecuencia de la aceptación de la Enmienda número 163 del Grupo Parlamentario Socialista más arriba reseñado) empieza con la frase "Todas las consignaciones presupuestarias que se incluyan...".

- Este artículo pasa a ser el artículo 53 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO:

- Las Enmiendas números 164 y 165 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 117 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 27 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir en el apartado 1 del artículo las palabras "de la Administración" que figuraban tras la expresión "Presupuestos Generales".

- Este artículo pasa a ser el artículo 54 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 26 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NUMERO 166 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA:

- La Enmienda número 166 del Grupo Parlamentario Socialista que propone la adición de un nuevo apartado 3 a la Disposición Transitoria Primera del Proyecto de Ley, es parcialmente aceptada por la Ponencia, que decide incorporarla al Proyecto pero como una nueva Disposición Adicional Primera. Para ello procede a adaptar las citas contenidas en la Enmienda a otros preceptos del texto legal a las variaciones introducidas en éste en el trámite de ponencia. Como quiera que la referencia concreta que efectúan los enmendantes al artículo 22.8 del Proyecto de Ley se encuentra vinculada a la aceptación o no por la Comisión de la Enmienda número 102 del propio Grupo Socialista, que es la que propone la incorporación al texto de dicho artículo de ese nuevo apartado 8, la Ponencia acuerda entender viva la Enmienda en lo referente exclusivamente a este extremo, remitiéndola a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

- No se han presentado Enmiendas a esta Disposición.

- Esta disposición pasa a ser la Disposición Adicional Segunda del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional primera.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda corregir la expresión "Plan Regional sobre Drogas" que figura en el texto, sustituyéndola por la de "Plan Sectorial sobre Drogas".

- Esta Disposición pasa a ser la Disposición Adicional Tercera del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional primera.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición. Sin embargo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la redacción de la disposición con objeto de lograr precisar mejor su contenido. En consecuencia, esta disposición adicional queda redactada en los siguientes términos:

"Mediante Decreto, la Junta de Castilla y León revisará cada cuatro años las cuantías mínimas y máximas fijadas en el apartado 3 del artículo 50 de la presente Ley."

- Esta disposición pasa a ser la Disposición Adicional Cuarta del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional primera.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.
- Esta disposición pasa a ser la Disposición Adicional Quinta del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional primera.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA:

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición.
- Esta disposición pasa a ser la Disposición Adicional Sexta del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional primera.

ENMIENDA NUMERO 23 DEL PROCURADOR SR. HERREROS HERREROS:

- La Enmienda número 23 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que pretendía modificar el apartado 1 del artículo 15 del Proyecto de Ley con el fin de establecer un plazo máximo de seis meses para el cumplimiento por la Junta de la obligación de desarrollar reglamentariamente el contenido y alcance de los derechos de las personas drogodependientes y sus garantías, es aceptada por la Ponencia. No obstante, la Ponencia entiende que, dado su contenido normativo, la Enmienda debe ubicarse por razones sistemáticas entre las disposiciones adicionales del Proyecto. Así, la Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar al texto del Proyecto de Ley que propone una nueva Disposición Adicional Séptima del siguiente tenor literal:

“En el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley, la Junta de Castilla y León aprobará la normativa que desarrolle reglamentariamente el contenido y alcance específico de los derechos de las personas drogodependientes establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y las garantías de reparación que procedan por su incumplimiento.”

ENMIENDA NUMERO 16 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR:

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular, que pretende la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional, es aceptada por la Ponencia. No obstante, la Ponencia introduce algunas modificaciones en el texto que para la nueva disposición proponen los enmendantes. En consecuencia, la Ponencia acuerda incorporar al texto del Proyecto de Ley una nueva Disposición Adicional Octava del siguiente tenor literal:

“En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León deberán haber aprobado una ordenanza municipal que se ajuste a las medidas de control recogidas en el Título III de esta Ley.”

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

- La Enmienda número 166 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía la incorporación de un nuevo apartado en esta disposición, es aceptada por la Ponencia pero no en los estrictos términos en que viene formulada. La Ponencia entiende que la norma que se pretende incluir en el Proyecto de Ley debe ubicarse entre las disposiciones adicionales dado su contenido. Por ello, esta Enmienda ha dado lugar a la inclusión de una nueva disposición adicional primera en el texto propuesto por la Ponencia, en los términos y con el alcance señalados en el lugar correspondiente de este Informe.

- Las Enmiendas número 167 y 168 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 118 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 119 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social es aceptada por la Ponencia pero modificando el contenido concreto de la propuesta que se formulaba en la misma. Como consecuencia de esta aceptación, la Ponencia suprime la coma que figuraba tras la palabra “Ley” en el apartado 2 del artículo.

- La Enmienda número 58 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 28 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación gramatical en la redacción del apartado 2 del Proyecto. Como consecuencia de esta modificación y de la aceptación de la Enmienda número 119 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social más arriba reseñada dicho apartado 2 queda formulado en los siguientes términos:

“2. Las empresas publicitarias y medios de comunicación afectados deberán remitir a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Ley una relación de los compromisos pendientes de ejecución.”

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

- No se han presentado Enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA:

- La Enmienda número 29 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ENMIENDA NUMERO 81 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA:

- La Enmienda número 81 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición transitoria, es aceptada por la Ponencia pero no en los términos estrictos en que viene formulada. En concreto, la Ponencia amplía a seis meses el plazo que se establece en la Enmienda y adecúa la redacción de ésta a la nueva numeración de los artículos que resulta de las variaciones introducidas en el Proyecto de Ley en este trámite de Ponencia. En consecuencia, se incorpora al texto del Proyecto que propone la Ponencia una nueva Disposición Transitoria Cuarta del siguiente tenor literal:

"El artículo 54.1 no será de aplicación durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley."

DISPOSICION DEROGATORIA:

- La Enmienda número 30 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez, que propone una nueva redacción de esta disposición derogatoria, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

DISPOSICION FINAL PRIMERA:

- No se han presentado Enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA:

- No se han presentado Enmiendas a esta Disposición
Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Octubre de 1.993.-

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

Fdo.: *Francisco J. León de la Riva*

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *Miguel A. Trapero García*

Fdo.: *José C. Monsalve Rodríguez*

**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA
PROYECTO DE LEY SOBRE DROGAS**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se deri-

van muy diversas consecuencias para el individuo y la sociedad. Este problema, con el que las sociedades occidentales se enfrentan desde hace más de dos décadas en sus dimensiones actuales, genera una considerable preocupación social y moviliza a su alrededor una cantidad muy importante de esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

Castilla y León, como el resto de las Comunidades Autónomas del Estado Español y otras regiones de la Comunidad Europea, no es ajena a este fenómeno. En nuestra Comunidad Autónoma, al ya tradicional y ampliamente extendido consumo de drogas institucionalizadas como las bebidas alcohólicas y el tabaco, se han incorporado en los últimos años otras sustancias de un consumo prevalente en otras culturas; tal es el caso de los opiáceos y de los derivados del cannabis y de la planta de la coca.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, consciente de que el consumo de drogas no es un problema coyuntural y de sus repercusiones sanitarias y sociales, ha aprobado en 1988 y 1991 sendos Planes Regional y Sectorial sobre Drogas (Decretos 252/1988 y 358/1991), el último de los cuales se encuentra en la actualidad en vigor. De forma complementaria, la Junta de Castilla y León ha aprobado una serie de normas en materia de coordinación, acreditación de centros y servicios de atención a toxicómanos y tratamiento con sustitutivos opiáceos a personas dependientes de los mismos, como apoyo a las actuaciones contempladas en los citados Planes. Asimismo, las drogodependencias tienen la consideración de área de intervención prioritaria en el Plan Estratégico de Salud para la Comunidad Autónoma (Decreto 68/1991).

No obstante, es preciso profundizar en este esfuerzo normativo con la formulación de una norma con rango de Ley que se aproxime a las drogodependencias desde una perspectiva global, en la que se consideren de una forma integral el conjunto de actuaciones de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes y en la que se preste atención a todas las drogas, desde el alcohol y el tabaco, hasta las no institucionalizadas como el cannabis, la heroína y la cocaína.

II

La Constitución Española en su Título I, artículo 43 consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho. Asimismo, en el Capítulo III de este mismo Título se recogen los principios rectores de la Política Social del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de servicios sociales y asistencia social. Al mismo tiempo, el Título VIII establece una nueva articulación del Estado cuya implantación progresiva debe suponer una reordenación de las competencias entre las distintas Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 4/1983 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su Título II, delimita las competencias y establece la capacidad de desarrollo legislativo de la Comunidad de Castilla y León.

En este marco legislativo, es objeto de la presente Ley la ordenación general del conjunto de actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, así como la regulación general de las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

III

La Ley sistematiza la experiencia acumulada en la ejecución y evaluación de los planes Regional y Sectorial sobre Drogas de Castilla y León, e incorpora las aportaciones técnicas y jurídicas en esta materia de la legislación del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otros países afines.

La presente Ley se propone transmitir de forma clara a la sociedad y a sus instituciones la relevancia del problema y el compromiso de los Poderes Públicos para mitigar las consecuencias derivadas del consumo de drogas y para promocionar de forma activa hábitos de vida saludables y una cultura de la salud que incluya el rechazo del consumo de drogas, de modo que la Ley adopta como prioritarias las políticas preventivas.

Con la Ley se persigue, asimismo, trasladar un mensaje de normalización, solidaridad y apoyo social hacia las personas drogodependientes, al tiempo que se profundiza en la articulación de una serie de instrumentos de coordinación, planificación, participación y financiación de las actuaciones en materia de drogas que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma.

IV

La presente Ley se estructura en ocho Títulos. En el Título Preliminar se establece el objeto y los principios rectores de la Ley, con un énfasis especial en las actuaciones preventivas y en la responsabilidad eminentemente pública de las acciones en materia de drogas.

Seguidamente se establecen en dos Títulos diferenciados las actuaciones tendentes a la reducción de la demanda a través de las medidas preventivas y de asistencia e integración social de las personas drogodependientes. El esquema de presentación es similar en cada Título, enumerando a la vez un contenido programático (objetivos, criterios y ámbitos de actuación) y normativo (actuaciones preferentes en cada caso).

El Título III se consagra a las actuaciones tendentes a reducir la oferta a través de las medidas de control, en las que se presta una especial atención a las limitaciones

a la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

Los instrumentos de planificación, coordinación y participación se establecen en el Título IV, donde el Plan Regional sobre Drogas se constituye como el principal elemento estratégico de planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Castilla y León. Asimismo, la Ley crea los órganos necesarios para garantizar una adecuada integración y coordinación de las actuaciones de diferentes sectores de la Gestión Pública (Sanidad, Servicios Sociales, Educación, Juventud, Cultura, etc.) y de la iniciativa Social. Precisamente, en este Título se destaca el importante papel que desempeña la iniciativa Social para abordar de forma específica los problemas ocasionados por el consumo de drogas.

Por último, los Títulos V, VI y VII regulan, respectivamente, las competencias y responsabilidades de las diferentes Administraciones Públicas de Castilla y León, las infracciones y sanciones y las formas de financiación de las Administraciones Públicas en esta materia.

TITULO PRELIMINAR:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto:

a) La ordenación general, en el marco de las competencias que estatutariamente corresponden a la Comunidad de Castilla y León, y dentro de su ámbito territorial, del conjunto de actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes.

b) La regulación general de las funciones y competencias en la materia de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, como marco de referencia para la necesaria cooperación y coordinación en la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

c) La configuración del Plan Regional sobre Drogas como el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Castilla y León.

d) La protección a terceras personas de los perjuicios que pueda causarles el consumo de drogas.

2. Las prescripciones contenidas en la presente Ley serán de aplicación a las diferentes actuaciones, tanto individuales como colectivas, de titularidad pública o privada, que en materia de drogas se realicen dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Art.2. Definiciones

1. A los efectos de esta Ley, se considerarán drogas aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocan cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas. Tienen tal consideración:

a) Las bebidas alcohólicas.

b) El tabaco.

c) Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas sometidas a control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado Español.

d) Otras sustancias de uso industrial o vario capaces de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

2. En el marco de esta Ley, se consideran las bebidas alcohólicas y el tabaco como las principales drogas institucionalizadas.

3. Se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo y que se caracteriza por una tendencia al consumo compulsivo y continuado de drogas.

4. A los efectos de esta Ley, se entiende por consumo de drogas el uso no terapéutico, inadecuado o perjudicial de las mismas.

Art.3. Principios Rectores

Las actuaciones en materia de drogas en la Comunidad de Castilla y León responderán a los siguientes principios rectores:

1. La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

2. La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el rechazo del consumo de drogas, así como la solidaridad y aceptación social de las personas con problemas de drogodependencia.

3. La consideración integral e interdisciplinar del proceso continuado de la prevención de las drogodependencias, asistencia e integración social del drogodependiente, mediante la coordinación de diferentes actuaciones sectoriales.

4. La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.

5. La participación activa de la comunidad en el diseño, ejecución y control de las intervenciones destinadas a abordar los problemas relacionados con el consumo de drogas.

6. La consideración de las drogodependencias como una enfermedad común, mediante la inclusión de las actuaciones de asistencia e integración social del drogodependiente en los Sistemas Sanitario y de Acción Social.

7. La selección e implantación de las actuaciones y programas en materia de drogas en el marco de la ordenación sanitaria y de acción social de la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a criterios de eficiencia y evaluación continua de resultados.

8. La consideración prioritaria de las políticas y actuaciones preventivas en materia de drogodependencias.

Art.4. Sujetos protegidos

1. La atención dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se extenderá a todos los residentes en cualquiera de los Municipios de la Región. Los ciudadanos no residentes en Castilla y León tendrán derecho a la atención en la forma y condiciones previstas en la legislación y en los convenios nacionales e internacionales de aplicación.

2. En la Comunidad de Castilla y León tendrán derecho preferente a la prestación de servicios públicos en materia de drogodependencias los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

TITULO I:

DE LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Art.5. Objetivos Generales

Corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes a:

1. Reducir la presencia, promoción, venta y niveles de consumo de drogas.

2. Aumentar los conocimientos y la responsabilidad de los ciudadanos en materia de prevención de drogodependencias.

3. Modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.

4. Intervenir sobre las condiciones sociales y del entorno que favorezcan los factores de riesgo y el consumo de drogas.

5. Potenciar en el ámbito comunitario en general y en sectores específicos de la población en particular, una cultura de la salud, repudiadora del consumo de drogas.

Art.6. Criterios de actuación

1. Las actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Castilla y León, en colaboración con las entidades privadas e instituciones, deberán enmarcar la prevención de las drogodependencias en un ámbito general de promoción y educación para la salud.

2. El ámbito prioritario de la prevención de las drogodependencias será el comunitario. Dicha prevención se realizará mediante el desarrollo de programas, en cuya elaboración deberá participar activamente la comunidad a través de sus grupos organizados, y en los que se asignarán funciones concretas a los distintos sistemas comunitarios.

3. Los programas preventivos deberán tener un carácter fundamentalmente educativo, orientando sus actuaciones a la modificación de hábitos, comportamientos y actitudes. Dichos programas deberán, asimismo, ser sistemáticos en sus actuaciones, permanentes en el tiempo y susceptibles de ser evaluados.

4. Los programas preventivos deberán dirigirse preferentemente a grupos específicos de la población, contando en su diseño, ejecución y evaluación con la participación de personas y grupos organizados con reconocida capacidad de liderazgo, que puedan facilitar la extensión de los mensajes y actuaciones preventivas en sus respectivos ámbitos de influencia.

Art. 7. Ambitos de Actuación

1. Las actuaciones preventivas deberán dirigirse de manera prioritaria a la comunidad escolar, contemplando la necesaria incardinación, continuidad y coherencia entre las actividades desarrolladas dentro y fuera de los centros escolares, y contando con la estrecha colaboración de profesores, padres y mediadores sociales.

2. Otros ámbitos principales de actuación serán:

a) El ámbito juvenil, en especial aquellos colectivos sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

b) La población adulta, con especial atención al consumo, en el ámbito laboral, de las principales drogas institucionalizadas.

c) Las comunidades urbanas y rurales con una mayor incidencia y prevalencia del consumo de drogas.

Art. 8. Actuaciones Prioritarias

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades

privadas e instituciones, promoverá las siguientes actuaciones:

a) La realización de una política global preventiva que, mediante diferentes actuaciones sectoriales coordinadas, incida sobre los factores sociales, educativos, culturales, sanitarios y económicos que favorecen el consumo de drogas en la comunidad.

b) La inclusión de la educación para la salud a lo largo de todo el proceso educativo, con un enfoque común a todas las materias y prestando particular atención, dentro de ella, a la prevención de las drogodependencias. Para ello se promoverá la adecuada formación de profesores y padres.

c) La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Estas actuaciones se llevarán a cabo de manera coordinada y continuada con las actividades realizadas en el ámbito escolar y contarán con la colaboración y participación de los implicados a través de asociaciones y otros grupos organizados. Asimismo, se promoverá la formación de líderes y profesionales que trabajen con dicho sector de población.

d) La realización de programas de prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, especialmente dirigidos a las principales drogas institucionalizadas y a sectores de producción con alta prevalencia de consumo de drogas, así como a otros en los que su uso pueda poner en peligro la vida de terceras personas.

e) La realización de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor incidencia y prevalencia, bajo el impulso, coordinación, ejecución y evaluación de las Corporaciones Locales, preferentemente a través de los Centros de Acción Social en coordinación con los equipos de atención primaria. Los programas comunitarios que, con participación de distintas Corporaciones municipales, abarquen un ámbito comarcal serán considerados prioritarios y contarán con una coordinación específica.

En la determinación de estas zonas será oído el Consejo Asesor.

Estos programas deberán contar en su diseño, ejecución y evaluación con la participación de las entidades privadas e instituciones de los respectivos ámbitos de intervención.

2. Como soporte a todas estas actuaciones prioritarias, las Administraciones Públicas competentes solicitarán la colaboración de los medios de comunicación social, especialmente mediante la difusión de mensajes preventivos. Las Administraciones Públicas invitarán a los profesionales de la información a los cursos, encuentros o sesiones informativas que celebren.

TITULO II:
DE LA ASISTENCIA Y LA INTEGRACION SOCIAL

CAPITULO I.
DE LAS MEDIDAS GENERALES DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

Art.9. Objetivos Generales

Las acciones que se desarrollen en la Comunidad de Castilla y León orientadas hacia las personas drogodependientes, tendrán por finalidad:

1. Garantizar la asistencia gratuita a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de las drogas en condiciones iguales al resto de la población, asegurando la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas terapéuticos.
2. Asegurar la coordinación entre los distintos servicios del sistema de asistencia e integración social del drogodependiente.
3. Garantizar el respeto a los derechos de las personas drogodependientes como usuarios de los distintos servicios.
4. Estimular la demanda asistencial y el contacto de las personas drogodependientes con el conjunto de dispositivos del sistema.
5. Mejorar los niveles de salud de las personas drogodependientes.
6. Mitigar la problemática social y jurídico-penal de la población drogodependiente.
7. Potenciar las fórmulas de integración social del drogodependiente en un entorno social normalizado, a lo largo de todo el proceso asistencial.
8. Crear el clima y la cultura social que favorezca la solidaridad y la colaboración de la comunidad en la asistencia e integración social del drogodependiente.

Art.10. Criterios de Actuación

Los servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales de la Comunidad de Castilla y León adecuarán sus actuaciones a los siguientes criterios:

1. La oferta terapéutica para la atención a las personas drogodependientes deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinar. Dicha oferta estará basada en programas asistenciales individualizados, flexibles en sus objetivos terapéuticos y planteamientos de intervención y desarrollados con un enfoque activo que estimule la demanda asistencial.
2. La asistencia a las personas drogodependientes se prestará preferentemente en el ámbito comunitario, y siempre en la mayor proximidad posible a su entorno

sociofamiliar, por lo que se potenciarán los dispositivos y programas asistenciales en régimen ambulatorio e intermedio.

3. La atención al drogodependiente y sus familiares se realizará a través del Sistema Sanitario Público y del Sistema de Acción Social de Castilla y León, incorporando, cuando sea necesario, los recursos privados, convenientemente acreditados, para completar y diversificar los programas terapéuticos.

4. La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que se potenciarán las estructuras de paso en los programas asistenciales, así como la coordinación entre éstos y los de reinserción social, y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación.

5. La integración social de las personas drogodependientes se apoyará en las redes generales y en su familia y entorno afectivo, adoptando, cuando sea necesario, medidas especiales destinadas a conseguir la igualdad de oportunidades para este colectivo, que le sitúen en condiciones reales de acceso a la oferta normalizada de oportunidades de incorporación social.

6. La evaluación permanente de los procesos y resultados de los diferentes centros, servicios y modelos de atención.

Art. 11. Actuaciones Prioritarias

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con las Administraciones Públicas correspondientes y las entidades privadas e instituciones convenientemente acreditadas, promoverá las siguientes actuaciones:

1. La ampliación de la red de centros específicos de atención ambulatoria a drogodependientes, estableciéndose, al menos, un centro de estas características en cada Área de Salud.
2. La potenciación de los programas asistenciales en régimen intermedio, así como la ampliación de la cobertura asistencial de los tratamientos en régimen residencial.
3. La potenciación de programas de integración social de personas drogodependientes y de asesoramiento a sus familiares.
4. La realización de programas encaminados a la reducción de daños y la mejora de las condiciones generales de salud del drogodependiente, incluyendo de manera prioritaria actividades de educación sanitaria, consejo y apoyo psicológico a usuarios de drogas infectados por el VIH o enfermos del SIDA y a sus familiares.
5. La potenciación de programas de formación ocupacional y profesional del drogodependiente, con objeto

de conseguir su progresiva incorporación social y laboral.

6. La sensibilización de la sociedad en general, destinada a mejorar la imagen del drogodependiente y a promover la participación activa y solidaria de la comunidad en el proceso de asistencia e integración social del mismo.

Art.12. Ambito Judicial y Penitenciario

La Administración de la Comunidad de Castilla y León:

1. Promoverá y proporcionará soporte para la realización de programas de educación sanitaria y atención a reclusos drogodependientes, en colaboración con el Sistema Penitenciario.

2. Proporcionará a través de centros y servicios públicos o privados acreditados alternativas suficientes en cantidad y calidad para las demandas de cumplimiento de medidas de seguridad, remisión condicionada de la pena o cumplimiento de la pena en centro terapéutico formuladas por la Administración de Justicia. En todos estos casos, la competencia en la adopción de decisiones terapéuticas residirá en los equipos del sistema de asistencia e integración social del drogodependiente de la Comunidad de Castilla y León.

3. Impulsará programas y colaborará con otras Administraciones Públicas para la atención de los drogodependientes detenidos.

Art.13. Ambito Laboral

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará programas de motivación de la demanda de atención de trabajadores con problemas de consumo de drogas en el ámbito laboral.

En el diseño, ejecución y evaluación de estos programas deberán participar de manera prioritaria los Sindicatos, Empresarios, Servicios Médicos de Empresa y Comités de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Se fomentarán, junto con otras Administraciones Públicas y las Organizaciones Empresariales, las acciones necesarias para hacer posible la reserva del puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en sus centros, establecimientos y servicios, reservará el puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DROGODEPENDIENTES ANTE LOS SISTEMAS SANITARIO Y DE ACCION SOCIAL

Art.14. Derechos

Los ciudadanos acogidos al ámbito de esta Ley, en su consideración de enfermos, disfrutan de todos los dere-

chos recogidos en el ordenamiento jurídico vigente para los usuarios de los servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales de la Comunidad de Castilla y León, mereciendo particular atención los siguientes:

a) A la información sobre los servicios a los que puede acceder y requisitos y exigencias que plantea su tratamiento.

b) A la gratuidad de la asistencia, dentro del Sistema Sanitario Público y de los centros privados concertados, con las excepciones que se pudieran determinar reglamentariamente.

c) A recibir un tratamiento adecuado, prestado por centro y servicio acreditado.

d) A la igualdad de acceso a los dispositivos asistenciales y al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que pueda ser discriminado por ninguna causa.

e) A la voluntariedad para iniciar y cesar el tratamiento, excepto en los casos señalados en la legislación vigente.

f) A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y estancia en cualquier dispositivo asistencial de Castilla y León.

g) A información completa y gratuita, comprensible y continuada, verbal y escrita, sobre el proceso de tratamiento que esté siguiendo.

h) A que se le extienda certificación gratuita acreditativa sobre su situación, así como sobre el tratamiento que haya seguido o esté siguiendo.

i) A que quede constancia por escrito o en soporte técnico adecuado de todo su proceso asistencial.

Art.15. Garantías de los Derechos

1. La Junta de Castilla y León establecerá reglamentariamente el contenido y alcance específico de dichos derechos y las garantías de reparación que procedan por su incumplimiento.

2. Las infracciones por violación de estos derechos estarán sometidas al régimen sancionador contemplado en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro tipo del personal autor de las mismas.

3. Los centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales públicos y privados de atención al drogodependiente dispondrán de información accesible de los derechos de los pacientes y hojas de reclamaciones y sugerencias, así como de medios para la atención de la información, reclamaciones y sugerencias del público.

4. El ingreso de una persona en un centro o servicio vendrá precedido de la firma del correspondiente contrato terapéutico, en el que se reflejen claramente los derechos y obligaciones a observar en el proceso de recuperación.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE

Art. 16. Características Generales

1. El Sistema de Asistencia e Integración Social del drogodependiente se configura como una red asistencial de utilización pública diversificada. En este Sistema se integran de forma coordinada centros y servicios generales, especializados y específicos del Sistema Sanitario Público y del Sistema de Acción Social, complementados con recursos privados debidamente acreditados. En ningún caso los recursos del Sistema de Asistencia e Integración Social del drogodependiente formarán una red propia separada de las redes de asistencia generales.

2. La Junta de Castilla y León establecerá reglamentariamente los requisitos y procedimientos para la autorización administrativa y acreditación de los centros y servicios de atención al drogodependiente.

Art. 17. Niveles Asistenciales

El Sistema de Asistencia e Integración Social del drogodependiente se estructura en tres niveles básicos de intervención. El circuito terapéutico, la jerarquización de los recursos, las condiciones de acceso y derivación de drogodependientes al mismo, así como la inclusión de niveles complementarios de intervención, serán determinados y desarrollados por el Plan Regional sobre Drogas.

Art. 18. Primer Nivel

1. El Primer Nivel estará constituido por:

- a) Los Equipos de Atención Primaria, distribuidos en Zonas Básicas de Salud.
- b) Los Centros de Acción Social, distribuidos en Zonas Básicas de Acción Social.
- c) Los Programas que se determinen desarrollados por Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y otras Entidades.

2. Son funciones básicas de los Equipos de Atención Primaria en esta materia las siguientes:

- a) Información, orientación, motivación y educación sanitaria de las personas drogodependientes y de sus familiares.
- b) Diagnóstico precoz de personas con problemas de drogodependencia.
- c) Diagnóstico, control y seguimiento de la patología somática asociada al consumo de drogas.
- d) Detección, prevención y seguimiento de los grupos de alto riesgo.
- e) Derivación, en los casos que corresponda, a los dispositivos especializados.

3. Son funciones básicas de los Centros de Acción Social en esta materia las siguientes:

- a) Información, orientación y motivación de las personas drogodependientes.
- b) Detección precoz de personas con problemas de drogodependencia.
- c) Atención a la problemática social de las personas drogodependientes y sus familias.
- d) Apoyo a los procesos de integración social del drogodependiente.

4. Son funciones básicas de las Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y otras entidades privadas e instituciones en esta materia las siguientes:

- a) Información, orientación, acogida y motivación de las personas drogodependientes.
- b) Captación y detección precoz de personas con problemas de drogodependencia.
- c) Atención a las familias de las personas drogodependientes.
- d) Apoyo a los procesos de integración social del drogodependiente.

Art. 19. Segundo Nivel

1. El Segundo Nivel estará constituido por:

- a) Centros específicos acreditados de atención ambulatoria a drogodependientes, de los que existirán, al menos, uno por Area de Salud que se constituirán en dispositivo de referencia para este nivel.
- b) Equipos de Salud Mental de Distrito.
- c) Unidades de Psiquiatría de Hospitales Generales.
- d) Programas de rehabilitación en régimen intermedio. En la medida en que las disponibilidades lo permitan, existirá un programa de estas características en cada Area de Salud.
- e) Hospitales Generales, de los que existirá al menos uno por Area de Salud.

2. Son funciones básicas de los Centros específicos acreditados de atención ambulatoria las siguientes:

- a) Desintoxicación, deshabitación y rehabilitación ambulatoria de personas drogodependientes.
- b) Educación sanitaria y apoyo psicológico a drogodependientes infectados por el VIH o enfermos del SIDA.
- c) Integración social del drogodependiente.

3. Son funciones básicas de los Equipos de Salud Mental de Distrito las siguientes:

- a) Las que se establecen en el apartado anterior para los Centros específicos acreditados de atención ambulatoria.

b) La atención a consultas urgentes en la jornada ordinaria de trabajo.

c) Atención a los pacientes con problemas psicopatológicos asociados a la toxicomanía.

d) Apoyo y asesoramiento a los equipos y centros del primer nivel.

4. Son funciones básicas de las Unidades de Psiquiatría de Hospitales Generales:

a) Atención en régimen de hospitalización a la patología psiquiátrica asociada al consumo de drogas.

b) Apoyo al resto de los servicios hospitalarios que atienden a drogodependientes.

c) Desintoxicación de personas drogodependientes.

5. Son funciones básicas de los Programas de rehabilitación en régimen intermedio las siguientes:

a) Rehabilitación de personas drogodependientes.

b) Apoyo a los procesos de integración social del drogodependiente.

6. Son funciones básicas de los Hospitales Generales en esta materia las siguientes:

a) Atención a la patología somática asociada al consumo de drogas.

b) Atención a las urgencias provocadas por el consumo de drogas.

Art.20. Tercer Nivel

1. El Tercer Nivel estará constituido por los siguientes centros y servicios, con ámbito de actuación regional:

a) Unidades de Desintoxicación Hospitalaria.

b) Comunidades Terapéuticas Acreditadas.

2. Es función de las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria la desintoxicación de personas drogodependientes.

3. Son funciones básicas de las Comunidades Terapéuticas Acreditadas la desintoxicación, deshabituación y rehabilitación en régimen residencial de personas drogodependientes.

TITULO III:

DE LA REDUCCION DE LA OFERTA A TRAVES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

CAPITULO I

DE LAS LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO.

Art.21. Condiciones de la Publicidad.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988 General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto

directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones:

a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida a menores de 18 años.

b) En los demás casos, se prohíbe que la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco aparezca en las páginas de salud, de deportes y en las dedicadas a pasatiempos.

c) Asimismo, queda prohibida la utilización de la imagen y la voz de menores de 18 años en la confección de la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

d) No estará permitido que los mensajes publicitarios de las bebidas alcohólicas y tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, al éxito social, a efectos terapéuticos, a la conducción de vehículos y al manejo de armas. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la formalización de acuerdos con empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas y tabaco, destinados a la autolimitación de la publicidad de estas sustancias.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

Art.22. Prohibiciones.

Se prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

1. Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

3. Los centros docentes, incluidos los destinados a la enseñanza deportiva.

4. Los centros y espectáculos destinados mayoritariamente a un público menor de 18 años.

5. Los medios de transporte público.

6. Todos los lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

7. Otros centros y lugares similares a los mencionados que se determinen reglamentariamente.

Art.23. Promoción

1. Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 18 años no acompañados de personas mayores de edad.

2. Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco mediante la distribución de información por buzones, correo, teléfono y en general mediante cualquier mensaje que se envíe a un domicilio, salvo que éste vaya dirigido nominalmente a mayores de 18 años.

3. En las visitas a los centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas, no podrá ofrecerse los productos a los menores de edad.

CAPITULO II

DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Art. 24. Prohibiciones.

1. Para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, las Corporaciones Locales establecerán los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de este tipo de bebidas, así como la venta y consumo de las mismas en la vía pública.

2. En las localidades de población superior a 20.000 habitantes que no cuenten con ordenanza reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, y en tanto no cuenten con la misma, la distancia mínima entre las puertas de acceso de los establecimientos será de 25 metros. Esta normativa sólo será de aplicación a los establecimientos que tramiten su licencia de apertura con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

3. No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 16 años en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y en el caso de bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales, a los menores de 18 años.

4. La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de consumir bebidas alcohólicas, y a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de su venta a menores.

5. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en:

- a) Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.
- b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y sociales, salvo en las dependencias habilitadas al efecto.
- c) Los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

d) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.

e) Los centros de asistencia a menores.

f) Los establecimientos dedicados al despacho de pan y leche.

g) La vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

6. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en:

- a) Los centros de enseñanza superior y universitaria.
- b) Las áreas de servicio y descanso de las autopistas y autovías.
- c) Las gasolineras.
- d) Las instalaciones deportivas.
- e) Los locales de trabajo de las empresas de transportes públicos.
- f) Los centros de enseñanza distintos de los anteriormente mencionados.
- g) Los locales habilitados para la venta de bebidas en centros y dependencias de la Administración, centros sanitarios, sociosanitarios y sociales.

Art. 25. Acceso de menores a locales.

1. Salvo lo establecido en el siguiente párrafo, queda prohibida la entrada de los menores de 16 años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horarios y señalización diferenciada y que no podrán tener continuidad ininterrumpida con la venta de bebidas alcohólicas, retirándose en estos periodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas.

CAPITULO III

DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE TABACO

Art. 26. Limitaciones a la venta.

1. No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco, ni de productos que le imiten o introduzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de 16 años en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2. La venta o el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de 16 años de adquirir tabaco, y a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

3. No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco en:

- a) Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales y sus dependencias.
- c) Los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial.
- d) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.
- e) Los centros de asistencia a menores.

Art.27. Limitaciones al consumo.

1. Se prohíbe fumar en:

- a) Cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad de Castilla y León, tanto urbanos como interurbanos, salvo que dispongan de departamentos específicos para fumadores.
- b) Los centros sanitarios y sus dependencias.
- c) Los centros de enseñanza y sus dependencias.
- d) Las grandes superficies comerciales cerradas.
- e) Las galerías comerciales.
- f) Las oficinas de la Administración Pública, destinadas a la atención directa al público.
- g) Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquéllos que están destinados principalmente al consumo de alimentos.
- h) Las salas de cine y teatro y locales similares.
- i) Los vehículos de transporte escolar, en todos los vehículos destinados al transporte de menores de edad y en los vehículos destinados al transporte sanitario.
- j) Los museos, bibliotecas y salas de exposiciones y conferencias.
- k) Las instalaciones deportivas cerradas.
- l) Los jardines de infancia y centros de atención social destinados a menores de 18 años.

2. Todos aquellos lugares, locales o zonas aludidos en los párrafos precedentes estarán convenientemente señalizados en la forma en que se determine reglamentariamente, habilitándose por la dirección de cada centro las oportunas salas de fumadores en los locales y centros a que se refieren los puntos b), c), d), e), g), h), j), k) y l). En los rótulos señalizadores habrá de constar necesariamente la advertencia de que fumar perjudica seriamente la salud del fumador activo y pasivo.

3. En atención a la promoción y defensa de la salud, el derecho de los no fumadores, en las circunstancias en

las que ésta pueda verse afectada por el consumo de tabaco, prevalecerá sobre el derecho a fumar.

CAPITULO IV

DE OTRAS MEDIDAS DE CONTROL

Art.28. Estupefacientes y Psicotropos.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social elaborará y proporcionará información actualizada a los usuarios y profesionales de los Servicios Sanitarios sobre la utilización en Castilla y León de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y demás medicamentos capaces de producir dependencia.

Art.29. Control de sustancias químicas.

1. La Junta de Castilla y León regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias químicas que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia, a fin de evitar su uso como drogas.

2. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social determinará reglamentariamente la relación de productos a que se refiere el apartado anterior.

TITULO IV:

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION, COORDINACION Y PARTICIPACION

CAPITULO I

DEL PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS

Art.30. Naturaleza y características.

1. El Plan Regional sobre Drogas es el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Castilla y León.

2. El Plan Regional sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

3. La vigencia temporal será fijada en el propio Plan.

Art. 31. Contenido del Plan.

1. El Plan Regional sobre Drogas contemplará en su redacción, al menos, los siguientes elementos:

- a) Análisis de la problemática y aproximación epidemiológica al consumo de drogas en Castilla y León.
- b) Objetivos generales y objetivos específicos por áreas de intervención.
- c) Criterios básicos de actuación.

- d) Programas y calendario de actuaciones.
- e) Responsabilidades y funciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.
- f) Descripción del circuito terapéutico y de los niveles de intervención.
- g) Recursos necesarios para alcanzar los objetivos del Plan.
- h) Mecanismos de evaluación.

2. El Plan Regional sobre Drogas deberá precisar de forma cuantitativa, en la medida de las posibilidades técnicas y de la eficiencia, sus objetivos, prioridades y estrategias, de modo que pueda medirse su impacto y evaluar sus resultados.

Art.32. Elaboración y aprobación del Plan.

1. La elaboración del Plan Regional sobre Drogas corresponde a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que procederá a su redacción de acuerdo con las directrices que hayan sido establecidas en esta materia por la Junta de Castilla y León.

2. En la elaboración del Plan se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los órganos de participación y coordinación que prevé esta Ley.

3. El Plan Regional sobre Drogas será aprobado por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

CAPITULO II DE LA COORDINACION.

Art.33. Instrumentos de Coordinación.

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en esta Ley y en el Plan Regional sobre Drogas se constituyen los siguientes órganos de participación y coordinación:

- a) Consejo Asesor.
- b) Comisión Interdepartamental.
- c) Comisionado Regional para la Droga.
- d) Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento.

Art.34. Consejo Asesor.

1. Se constituirá un Consejo Asesor, como órgano colegiado de carácter consultivo, a través del cual se promueva la participación de la comunidad.

2. En el Consejo Asesor estarán representadas las Administraciones Públicas de Castilla y León, las entidades privadas e instituciones legalmente constituidas relacionadas con el sector de las drogodependencias, las centrales sindicales, las organizaciones empresariales, los

colegios profesionales y las organizaciones de consumidores y usuarios.

3. Sus características, composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Art.35. Comisión Interdepartamental.

1. En el seno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se constituirá una Comisión Interdepartamental en materia de drogas, presidida por el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, y compuesta por representantes de los diferentes Departamentos relacionados con esta materia y por el Comisionado Regional para la Droga.

2. Los miembros de esta Comisión tendrán como mínimo rango de Director General.

3. Sus características, composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Art.36. Comisionado Regional para la Droga.

1. El Comisionado Regional para la Droga de la Junta de Castilla y León es el órgano unipersonal de coordinación de las actuaciones que en materia de Drogas se lleven a cabo en Castilla y León y de gestión de los recursos destinados específicamente a este fin por la Administración de esta Comunidad Autónoma.

2. El Comisionado Regional para la Droga quedará adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con rango de Director General, y será designado y separado libremente por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

3. Para el desempeño de sus funciones, el Comisionado Regional para la Droga estará dotado de una Oficina de apoyo técnico y administrativo. El desarrollo de las funciones del Comisionado, así como los medios materiales y humanos de la Oficina, se determinarán reglamentariamente.

4. El Comisionado elaborará una Memoria Anual sobre el funcionamiento del Plan Regional, que será presentada a las Cortes de Castilla y León.

Art.37. Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento.

1. Para la evaluación y seguimiento de los diferentes programas del Plan Regional sobre Drogas se constituirá una Comisión Técnica que estará presidida por el Comisionado Regional para la Droga.

2. Sus características, composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION SOCIAL

Art.38. Colaboración de la iniciativa privada.

1. Los centros, servicios, establecimientos y otros dispositivos de atención al drogodependiente de carácter privado podrán integrarse en la Red Asistencial de Utilización Pública, mediante la celebración de convenios singulares de vinculación, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. También podrán establecerse conciertos y conceder subvenciones para la prestación de servicios con medios ajenos a la Red Asistencial de Utilización Pública en los casos de insuficiencia de la misma. Excepcionalmente podrá hacerse uso de servicios no vinculados o no incluidos en conciertos.

3. Para la celebración de convenios y conciertos tendrán una consideración preferente las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro.

Art.39. Funciones de la Iniciativa Privada.

1. Las entidades privadas e instituciones podrán cooperar con las Administraciones Públicas en el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La sensibilización social y la información.
- b) La prevención de las drogodependencias.
- c) La asistencia e integración social de drogodependientes.
- d) La formación.
- e) La investigación y evaluación.

2. Serán ámbitos preferentes de actuación para la iniciativa privada:

- a) La sensibilización social y la información.
- b) La prevención de las drogodependencias.
- c) La integración social de drogodependientes.

Art.40. Voluntariado.

Las Administraciones Públicas y las entidades privadas e instituciones fomentarán la participación del voluntariado social en las actuaciones de prevención, asistencia e integración social del drogodependiente. Esta participación no podrá ser retribuida económicamente.

CAPITULO IV DE LA INVESTIGACION

Art.41. Investigación.

1. Con objeto de aumentar los conocimientos existentes sobre el fenómeno de las drogodependencias, la

Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la realización de estudios e investigaciones, considerándose áreas prioritarias las siguientes:

- a) Niveles y tendencias en el consumo de drogas.
- b) Actitudes y estados de opinión de la población general respecto al fenómeno de las drogodependencias.
- c) Repercusiones individuales y sociales del consumo de drogas.
- d) Evaluación de los diferentes programas de intervención y, particularmente, de la efectividad de los métodos y programas terapéuticos.
- e) Estilos de vida asociados al consumo de drogas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la formalización de convenios de colaboración para potenciar la investigación básica en el campo de las drogodependencias, para los cuales tendrán una consideración preferente las Universidades de Castilla y León.

3. Asimismo, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá acuerdos con empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas y tabaco destinados a fomentar la investigación de sustancias sustitutivas de los elementos más nocivos presentes en las mencionadas drogas.

CAPITULO V DE LA FORMACION

Art.42. Formación.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá programas específicos de formación de aquellos colectivos relacionados con la prevención, asistencia e integración social de personas drogodependientes.

2. Serán sectores preferentes de formación en el ámbito de las drogodependencias para las Administraciones Públicas los siguientes:

- a) Profesionales de Atención Primaria y Servicios Sociales de Base.
- b) Profesores y padres de alumnos de enseñanza primaria y secundaria.
- c) Representantes de asociaciones juveniles y profesionales que trabajen con este sector de población.
- d) Profesionales de oficinas de farmacia.
- e) Funcionarios de la Administración de Justicia y Penitenciaria.

f) Profesionales del medio hospitalario de los Servicios de Urgencias y de los Servicios directamente relacionados con la población drogodependiente.

g) Miembros de Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y Profesionales de Centros y Programas específicos de Atención a drogodependientes.

h) Personal de otras instituciones y entidades que desarrollen programas específicos en materia de drogas.

i) El Voluntariado.

j) Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Municipales.

TITULO V:

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Art.43. Competencias de la Junta de Castilla y León.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde a la Junta de Castilla y León:

1. El establecimiento de las directrices en materia de drogas para la Comunidad de Castilla y León.

2. La aprobación del Plan Regional sobre Drogas.

3. La aprobación de la estructura orgánica de la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.

4. El nombramiento y cese del Comisionado Regional para la Droga.

5. La aprobación del proyecto de Presupuesto de la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.

6. La aprobación de la estructura de los Organos de participación y coordinación previstos en esta Ley.

7. La aprobación de la normativa de autorización de apertura y funcionamiento y de acreditación de centros de atención a drogodependientes.

8. La aprobación, modificación y revisión de las tarifas por la prestación y concertación de servicios que puedan establecerse con instituciones, entidades o particulares públicos o privados, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Art.44. Competencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Además de aquellas otras competencias que le vienen atribuidas legalmente, corresponde a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social:

1. El control de los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, sociosanitarias y sociales relacionadas con la prevención, asistencia e integración social de personas drogodependientes, y en particular:

a) El otorgamiento de la autorización de instalación, puesta en funcionamiento, modificación, ampliación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos.

b) La acreditación de centros, servicios y establecimientos, su renovación y revocación.

c) La regulación y el mantenimiento de los registros pertinentes de las entidades, centros y programas integrados en el Plan Regional sobre Drogas.

d) El ejercicio de la función inspectora.

e) La evaluación de los diferentes programas preventivos, asistenciales y de integración social.

2. La elaboración y propuesta para su aprobación por la Junta de Castilla y León del Plan Regional sobre Drogas.

3. La propuesta de nombramiento y cese del Comisionado Regional para la Droga.

4. La propuesta de la estructura orgánica de la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.

5. La formulación del Anteproyecto de Presupuesto de la Oficina del Comisionado Regional para la Droga.

6. La regulación y el otorgamiento de subvenciones y la celebración de contratos, convenios y conciertos con entidades e instituciones en el campo de las drogodependencias.

7. La coordinación general con las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones de las actuaciones en materia de drogas.

8. Las competencias señaladas en los puntos precedentes podrán delegarse en órganos inferiores de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con el alcance que reglamentariamente se determine.

Art.45. Competencias de los Ayuntamientos.

1. Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a los Ayuntamientos de Castilla y León en su ámbito territorial:

a) El establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas:

c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta Ley.

d) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

2. Además de las señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación, captación y motivación de drogodependientes a través de los Centros de Acción Social.

b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El apoyo técnico y económico en materia de drogas a las Asociaciones de Ayuda y Autoayuda y a las entidades privadas e instituciones del municipio.

d) La formación en materia de drogas del personal propio.

e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

3. No será competencia de los Ayuntamientos el desarrollo de programas de asistencia a drogodependientes, salvo que les sea autorizado expresamente por la Junta de Castilla y León.

Art.46. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León desempeñar en su ámbito territorial las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los Centros de Acción Social.

En cualquier caso, la elaboración de los Planes Provinciales sobre Drogas debe asegurar, mediante la coordinación de los servicios de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en el apartado 2 del artículo 45.

b) El apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TITULO VI:

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.47. Régimen Sancionador.

1. Las infracciones a lo regulado en la presente Ley serán objeto de las sanciones administrativas correspon-

dientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Art.48. Infracciones.

Se tipifican como infracciones a lo dispuesto en la presente Ley:

a) Incumplir lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29, sobre condiciones de la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias químicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado.

b) Dificultar o impedir cualquiera de los derechos de las personas drogodependientes ante los Sistemas Sanitario y de Acción Social, así como los recogidos en el artículo 14 de esta Ley.

c) Obstruir la acción de los servicios de inspección.

d) Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos o fraudulentos.

e) Aplicar las ayudas o subvenciones públicas a finalidades distintas de aquellas para las que se otorgan, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativas que resulten aplicables.

f) Incumplir las normas relativas a la autorización de apertura y funcionamiento y de acreditación de centros o servicios de atención a drogodependientes.

Art.49. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves, de acuerdo con criterios de riesgo para la salud, gravedad de la alteración social producida por los hechos, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, generalización de la infracción y reincidencia.

2. Se calificarán como leves las infracciones tipificadas en el artículo 48 cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud.

3. Se calificarán como infracciones graves las tipificadas en el artículo 48 cuando no concurren en su comisión las circunstancias y supuestos contemplados en los apartados 2 y 4 de este artículo. También tendrá la consideración de infracción grave la reincidencia en infracciones leves.

4. Se calificarán como infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves, y aquellas otras que por sus circunstancias concurrentes comporten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Un grave perjuicio para la salud de los usuarios.
- b) Negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección, así como el falseamiento de la información suministrada a dichos servicios.
- c) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.

5. Se produce reincidencia cuando al cometer la infracción el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.

Art.50. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas, en su caso, con multa, cese temporal de la actividad o cierre del establecimiento, local o empresa.

2. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y respetará los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- d) Posición del infractor en el mercado.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad y reiteración.
- g) Perjuicio causado a menores de edad.

3. La graduación de las multas se ajustará a lo siguiente:

- a) Por infracción leve, multa de hasta 2.000.000 de pesetas.
- b) Por infracción grave, multa de 2.000.001 a 10.000.000 de pesetas, pudiéndose rebasar esta cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
- c) Por infracción muy grave, multa de 10.000.001 a 100.000.000 de pesetas, pudiéndose rebasar esta cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

4. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción y/o tendencia notoria y grave para la salud, las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión temporal de la actividad por

un máximo de cinco años o, en su caso, con el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.

5. En las infracciones tipificadas en el artículo 48 de la presente Ley podrá acordarse como sanción complementaria la supresión, cancelación o suspensión de cualquier tipo de ayudas o subvención de carácter financiero que el particular o la entidad infractora haya obtenido o solicitado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Art.51. Prescripción.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán:

- a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.
- c) A los cinco años, las correspondientes a las faltas muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Art.52. Competencias del régimen sancionador.

1. Las autoridades competentes para imponer sanciones son las siguientes:

- a) Los Alcaldes multas de hasta 2.000.000 de pesetas.
- b) El Consejero de Sanidad y Bienestar Social multas de hasta 10.000.000 de pesetas y suspensión temporal de la actividad por un máximo de cinco años.
- c) La Junta de Castilla y León multas desde 10.000.001 pesetas y el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.

2. No tendrá carácter de sanción la resolución de cierre de los establecimientos o de suspensión de las actividades que no cuenten con la autorización exigida o que no se ajusten a los terminos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos. Simultáneamente a la resolución de cierre o suspensión podrá incoarse un expediente sancionador.

TITULO VII:

DE LA FINANCIACION.

Art.53. De la Financiación de la Junta de Castilla y León.

1. Al objeto de poder conseguir los objetivos perseguidos en esta Ley, cada año la dotación presupuestaria mínima a incluir en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León

para el desarrollo de acciones en materia de drogas será el 0,25% del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Castilla y León, descontados los procedentes de subvenciones para fines específicos o de las Comunidades Europeas que financien o cofinancien acciones concretas, así como los recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Del cálculo de esta dotación, se excluirán las transferencias finalistas recibidas por este concepto por la Junta.

2. En el caso de producirse sanciones económicas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de esta Ley, la cuantía de las mismas aumentará la dotación presupuestaria mínima a incluir en el Estado de Gastos para el desarrollo de acciones en materia de drogas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, quedando estos ingresos afectados a esta finalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3. Todas las consignaciones presupuestarias que se incluyan en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de acciones en materia de drogas se localizarán en el Presupuesto de Gastos de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de sanidad y servicios sociales, a través de la cual se gestionarán estas acciones y sus correspondientes créditos presupuestarios.

Art.54. De la Financiación de las Corporaciones Locales.

1. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que deseen obtener financiación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de las actuaciones de su competencia en materia de drogas, estarán obligadas a disponer de un Plan Provincial o Municipal sobre Drogas convenientemente aprobado y a consignar en sus respectivos presupuestos, de forma claramente diferenciada y de acuerdo con la estructura y clasificaciones presupuestarias, los créditos específicos destinados a tal finalidad.

2. En todo caso, la financiación que la Junta de Castilla y León destine con cargo a sus presupuestos a estas Corporaciones Locales será como máximo de la misma cuantía que la consignada específicamente para desarrollar acciones en materia de drogas en los presupuestos de dichas Corporaciones Locales.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá establecer con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes convenios de colaboración que regulen la financiación, características que deban reunir los Planes Provinciales o Municipales.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los productos de denominación de origen de Castilla y León se exceptuarán de lo dispuesto en los artículos 21.1.b), 21.3, 22.1 y 22.5 de esta Ley, así como de lo preceptuado en el artículo 23.1 que no afecte a los menores de 18 años.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, deberán quedar constituidos todos los órganos colegiados y unipersonales de coordinación previstos en el Capítulo II del Título IV.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En el plazo máximo de dos años a partir de la publicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, actualizará el Plan Sectorial sobre Drogas, regulado en el Decreto 358/1991 de la Junta de Castilla y León, adecuándolo a las previsiones contenidas en el Capítulo I del Título IV.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Mediante Decreto, la Junta de Castilla y León revisará cada cuatro años las cuantías mínimas y máximas fijadas en el apartado 3 del artículo 50 de la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Los órganos administrativos competentes, las asociaciones de consumidores y usuarios, las personas naturales o jurídicas afectadas y, en general, los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo podrán solicitar de los comerciantes de productos objeto de limitación o prohibición de su publicidad, así como a la autoridad judicial competente, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estado 34/1988, General de Publicidad.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará la normativa que regule la autorización de apertura y funcionamiento y la acreditación de los centros y servicios de atención al drogodependiente.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley, la Junta de Castilla y León aprobará la normativa que desarrolle reglamentariamente el contenido y alcance específico de los derechos de las personas drogodependientes establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y las garantías de reparación que procedan por su incumplimiento.

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León deberán haber aprobado una ordenanza municipal que se ajuste a las medidas de control recogidas en el Título III de esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1. Las medidas limitativas de la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco contempladas en los artículos 21 y 22, que afecten a la publicidad contratada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, no serán de aplicación hasta transcurridos ocho meses desde la publicación de la presente Ley.

2. Las empresas publicitarias y medios de comunicación afectados deberán remitir a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Ley una relación de los compromisos pendientes de ejecución.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera, se mantiene en vigor el Decreto 214/1988 de la Junta de Castilla y León que regula la estructura de coordinación en materia de drogas, subsistiendo los órganos creados en desarrollo del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Los centros, servicios, locales y establecimientos dispondrán de un plazo de seis meses para adecuarse a las prescripciones de la presente Ley, a partir del cual éstas serán plenamente aplicables.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

El artículo 54.1 no será de aplicación durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

P.L. 19-I¹**CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error en la publicación del Proyecto de Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 104, de 30 de marzo de 1993), se inserta a continuación la oportuna rectificación.

-Página 5680, primera columna, líneas 42-43.

Donde dice: "j) Estaciones y pistas destinadas a la práctica del esquí",

Debe decir: "h) Estaciones y pistas destinadas a la práctica del esquí".

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)**P.N.L. 178-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 178-II, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a regulación de la situación de los núcleos zoológicos y adaptación de los existentes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 138, de 23 de Octubre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION a la P.N.L. 178-I relativa a la regulación de los Centros Zoológicos.

ANTECEDENTES:

La regulación de los Centros Zoológicos que se pretende en la P.N.L. presentada por el Grupo Socialista es incompleta y desconoce una buena parte de las Directivas emanadas de la Unión Europea, materia en la que viene trabajando la Consejería de Agricultura y Ganadería desde hace tiempo.

Por lo tanto se solicita que la propuesta de resolución de la P.N.L. sea sustituida por el siguiente texto:

“Que la Junta de Castilla y León publique en el plazo de tres meses la normativa reguladora del registro, establecimiento, inspección y funcionamiento de los Núcleos Zoológicos ubicados en la Comunidad Autónoma para así evitar el desfase en que las normas reguladoras de ámbito estatal han incurrido”.

Fuensaldaña, 8 de Febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fco. Javier León de la Riva

P.N.L. 178-III

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1994, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 178-III, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a regulación de la situación de los núcleos zoológicos y adaptación de los existentes, aprobó la siguiente:

RESOLUCION

“- Que la Junta de Castilla y León publique en el plazo de tres meses la normativa reguladora del registro, establecimiento, inspección y funcionamiento de los Núcleos Zoológicos ubicados en la Comunidad Autónoma, actualizando las normas reguladoras de ámbito estatal y buscando su homologación con las Directivas Comunitarias.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.N.L. 193-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 193-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a elaboración de un Proyecto de Ley de Ordenación de la Minería a cielo abierto.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se a ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El reciente estudio-encuesta sobre la minería a cielo abierto realizado por la empresa “Estudios y Proyectos Mineros, S.A.”, encargado por la Junta de Castilla y León, ha venido a confirmar la caótica situación en que se encuentra la minería y la necesidad de acometer con urgencia una auténtica planificación de las actividades a cielo abierto que impida la esquilación de los yacimientos y del entorno natural y garantice suficientes medidas correctoras y restauradoras, contempladas en la legislación en materia de protección medioambiental.

Así, el referido estudio cita la existencia en la provincia de León de 46 explotaciones a cielo abierto, y, sin embargo, se constata que sólo hay 22 empresas que tengan asignados cupos de carbón térmico del segundo segmento. Otras 4 explotaciones están ubicadas en la provincia de Palencia.

Por consiguiente, más de la mitad de las empresas que en Castilla y León se dedican a la explotación de los cielos abiertos carecen de cupos de carbón y se dedican al mercado negro con el consentimiento de las Administraciones y las empresas eléctricas. Y, por lo general, extraen muchas más toneladas de carbón térmico que las asignadas en los cupos. Si no fuera por ello, más de la mitad de las explotaciones de la zona Laciana-El Bierzo resultarían inviables.

Por otro lado, teniendo en cuenta el precio del carbón de cielo abierto, resulta imposible que con los cupos

asignados las empresas puedan acometer los planes de explotación y restauración que por obligación de ley deben realizar, con los graves perjuicios que el impacto ambiental genera en zonas de alto valor ecológico y paisajístico.

A ello hay que añadir las numerosas explotaciones a cielo abierto abandonadas y los centenares de escombros de carbón también abandonadas, de las que sólo una mínima parte están controladas. Cualquier plan global de restauración ascendería a cerca de 15.000 millones de pesetas, según estimaciones del ITGME, cifra que excede de las posibilidades financieras de los Ayuntamientos y de la propia Junta de Castilla y León.

Ante tal situación, no sólo es necesario establecer un sistema de control efectivo de las explotaciones, aplicar rigurosamente la normativa de evaluación de impacto ambiental y garantizar que las empresas financien los proyectos de restauración. Es urgente, además, proceder a la ordenación global de toda la minería a cielo abierto en la Comunidad de Castilla y León, poniendo fin de este modo al alarmante deterioro medioambiental que vienen produciendo este tipo de explotaciones, en muchos casos en situación de ilegalidad.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que elabore un proyecto de ley de ordenación de la minería a cielo abierto en la Comunidad Autónoma que, entre otras cuestiones, contemple:

1. La aplicación de una moratoria de diez años para la extracción de carbón a cielo abierto. Solamente se permitirán dichas explotaciones a empresas con suficiente solvencia técnica y financiera, y todo ello condicionado al mantenimiento de los puestos de trabajo de interior.
2. La eliminación del minifundismo empresarial, incapaz de explotar racionalmente los yacimientos y de abordar con garantías los procesos de restauración.
3. La aplicación rigurosa de los proyectos de explotación, impacto medioambiental y planes de restauración.
4. El establecimiento de sistemas regulares de inspección y control de las explotaciones, con la participación especial de los Ayuntamientos.
5. La revisión y actualización de los avales y fianzas.
6. La coordinación entre las Administraciones con competencias en minería, medio ambiente y cuencas hidrográficas.
7. Un programa de investigación geológica para determinar la capacidad productiva de los yacimientos existentes en la Comunidad.
8. Un programa de investigación y formación de técnicos en minería y medio ambiente.

9. La creación de una empresa pública regional de restauración de espacios degradados por explotaciones mineras y afines.

10. Un plan de restauración de todas las explotaciones mineras abandonadas, en cuya fase inicial de financiación deberán participar las empresas eléctricas.

Fuensaldaña, 25 de enero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta oral (P.O.)

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 189-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a colocación de carteles de la Junta en la Casa de las Conchas de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.O. 189-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D^a. Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

La Casa de las Conchas de Salamanca, hoy restaurada y convertida en Biblioteca del Estado gestionada por

la Junta de Castilla y León, viene funcionando como tal desde hace varios meses y con mucho éxito, dicho sea de paso.

En visitas frecuentes a la misma, esta Procuradora ha observado con estupor como los carteles indicadores, informativos y normativos, a lo largo y ancho de toda la Biblioteca, están confeccionados por un trozo de papel blanco pegado a las bellísimas paredes, cristales y puertas de madera noble y sujetos con todo un enmarcado de inmundo y adhesivo papel marrón de embalar. En ellos se inscriben las más variadas cuestiones: "deje el bolso al entrar"; "no funciona"; "tire"; "empuje"; "recepción"; "subida"; "silencio"; "cierre la puerta al salir"; "no fumar"; etc, etc, etc.

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿Sería mucho pedir a la Junta que colocara carteles indicadores con una mayor sensibilidad y adecuados al noble y bellissimo edificio, y a la función que alberga?

2º.- ¿Cuándo piensa la Junta en "renovar" los inmundo carteles por otros que armonicen con la estética del lugar?

Fuensaldaña, 25 de enero de 1994.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 190-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Abad Ibañez, relativa a previsiones sobre construcción de viviendas de Promoción Pública en El Bierzo durante 1994.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 190-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Abad Ibañez, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y

León, al amparo de lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación ORAL ante el PLENO.

ANTECEDENTES:

En la comarca de El Bierzo existen núcleos de población importantes, algunos de ellos con necesidades de viviendas para ser adquiridas a precios reducidos por una serie de familias con bajos ingresos económicos.

Si bien es cierto que el facilitar suelo para que sean construidas viviendas públicas, en la mayoría de los casos, es competencia municipal, no es menos cierto que, la Administración Autonómica, debe contribuir dentro de sus posibilidades presupuestarias, a facilitar el acceso a una vivienda digna a precios más reducidos a aquellas familias económicamente débiles.

En los últimos años, la Junta de Castilla y León ha realizado un considerable esfuerzo en la "PROMOCION DE VIVIENDAS PUBLICAS" en distintos pueblos de El Bierzo, si bien, sigue existiendo demanda de viviendas.

Por ello, este Procurador formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Fomento financiar la construcción de viviendas de Promoción Pública en alguna localidad de El Bierzo durante el año 1994?

Fuensaldaña, 31 de Enero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Abad Ibañez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 191-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Abad Ibañez, relativa a previsiones sobre la construcción de la Autovía Ponferrada-Villablino y fecha de iniciación de las obras.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 191-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Jesús Abad Ibáñez, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación ORAL ante el PLENO.

ANTECEDENTES:

Durante los últimos meses y en los distintos medios de comunicación social se ha levantado una viva discusión referente a la construcción de la denominada Autovía de Ponferrada-Villablino, en la provincia de León, llegando incluso a poner en duda la construcción de esta carretera.

Por otra parte, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994, aprobados recientemente por Ley de esta Cámara, contemplan una partida destinada a financiar obras de construcción de esta vía de acceso.

Por ello, este Procurador formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León construir la denominada Autovía o vía rápida de Ponferrada-Villablino en la provincia de León y en qué fecha contempla iniciar las obras?

Fuensaldaña 31 de Enero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Abad Ibáñez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 192-I, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a responsabilidades derivadas de la Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción de Burgos en los temas que afectan a las competencias de la Comunidad, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 192-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El 26 de enero fue hecha pública la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo sobre el "caso de la construcción" de Burgos. Ante el fallo del referido Tribunal,

PREGUNTA

¿Cuáles son, a juicio de la Junta, las responsabilidades que se derivan de la Sentencia en los temas que afectan a las competencias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldana, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 193-I, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a medidas de la Junta, en aplicación de sus competencias, en los casos de apropiación indebida y otros extremos declarados probados en la Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se

celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 193-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Sala Segunda del Tribunal Supremo; con su Sentencia sobre el "caso de la construcción", anula diversas actuaciones de las empresas constructoras del condenado Antonio Miguel Méndez Pozo en la ciudad de Burgos.

PREGUNTA

¿Qué medidas va tomar la Junta en aplicación de sus competencias de vigilancia de la legalidad y la disciplina urbanística en los casos probados de apropiación indebida de terrenos, exceso de aprovechamiento, recalificación ilegal de las parcelas y otros?

Fuensaldaña, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 194-I, formulada por el Procurador D. Antonio

Herreros Herreros, relativa a condiciones en que quedan los terrenos de la Junta indebidamente apropiados y las ilegalidades cometidas en la Unidad G-2 bis, de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 194-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo sobre el "caso de la construcción" de Burgos considera probada la invasión de terrenos de la Junta de Castilla y León.

PREGUNTA

¿En qué condiciones quedan los terrenos de la Junta indebidamente apropiados por el condenado Antonio Miguel Méndez Pozo, y particularmente las ilegalidades cometidas en la Unidad G-2 bis?

Fuensaldaña, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 195-I, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a medidas de la Junta en relación con la anulación de licencias en el conjunto histórico de la Ciudad de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 195-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El 26 de enero fue hecha pública la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo sobre el "caso de la construcción" de Burgos. Anté el fallo del referido Tribunal,

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Junta en relación con la anulación de licencias en el conjunto histórico de la ciudad de Burgos?

Fuensaldaña, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 196-I, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a si apoyaría la Junta la demolición del exceso de aprovechamiento del edificio "Las Siervas de Jesús" de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 196-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Sentencia sobre el "caso de la construcción" considera probadas graves transgresiones del ordenamiento legal urbanístico, confirmando las denuncias que en su día se presentaron sobre actuaciones significativas y ya emblemáticas para los ciudadanos de Burgos. Tal es el caso del edificio conocido como "Las Siervas de Jesús", con importantes diferencias entre la obra realizada y la autorizada, con una sentencia judicial anterior que declaraba ilegal la licencia, y con una elevada plusvalía obtenida por el exceso edificatorio.

PREGUNTA

¿Apoyaría la Junta, como medida simbólica y ejemplar, coadyuvante a la ejecución rigurosa de la Sentencia, la demolición del exceso de aprovechamiento del referido edificio?

Fuensaldaña, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 197-I, formulada por el Procurador D. Octavio Granada Martínez, relativa a medidas adoptadas para hacer cumplir el fallo de la Sentencia 52/93 de la Sala 2ª del Tribunal Supremo en materias que afectan a la Junta en patrimonio o urbanismo, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 197-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granada Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En la sentencia del "Caso de la Construcción" publicada a finales de enero por la Sala Segunda del Tribunal Supremo se señala cómo en la Unidad de actuación G-2 Bis una de las edificaciones realizadas por Inmobiliarias Río Vena se intrusa en varios metros en un terreno previsto para dotación escolar, que de acuerdo a la reparcelación aprobada en la mencionada Area de actuación se corresponde con un terreno de la Junta de Castilla y León en la mencionada Area.

Asimismo se señala como el Proyecto de Reparcelación del Area de Actuación G-2.1, y en una actuación conexas y derivada de la anterior, se invade el Camino de las Calzadas, propiedad de la Junta, situándose a continuación la parcela invasora en un tramo del llamado Cauce Molinar, sin título alguno que le autorizase a considerar propietario de dicha superficie, aunque la sentencia no reconoce, entre otras cosas y a juicio del firmante por la inacción de la Junta en este procedimiento, la propiedad del Cauce Molinar por la Junta.

La sentencia declara totalmente ajustada a derecho la nulidad de diversos acuerdos municipales, entre los que se encuentran las referidas a la mencionada Area de Actuación G-2 bis, y entre otras la licencia de construcción de un edificio en la esquina de las calles Santa Clara y Ramón y Cajal, construido al margen de los criterios de protección del conjunto histórico de Burgos manifestados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. El incumplimiento en este último caso de los requerimientos de esta Comisión y de la Comisión Provincial de Urbanismo motiva una de las condenas a los acusados por denegación de auxilio a la Autoridad.

Tanto en la preservación del carácter de conjunto histórico de Burgos, que motiva algunas brillantes referencias en la sentencia, como en la defensa de su propio patrimonio intrusado y expoliado, como en la protección de la legalidad urbanística, compete a la Junta de Castilla y León un importante papel en el cumplimiento lo dispuesto en la citada sentencia.

El Consejero de Presidencia de la Junta en Castilla y León contestando una pregunta de este procurador formulada después de la sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos, afirmaba: "... si una vez resuelto el recurso de casación, o recursos de casación, el fallo de la sentencia dictada sufriera alguna modificación, o no sufriera ninguna modificación, y esos fallos, las declaraciones de esos fallos afectaran a la Junta de Castilla y León, tenga la completa seguridad de que la sentencia se acatará y se ejecutará en sus propios terminos...."

Por todo ello, este procurador pregunta:

¿Qué medidas ha adoptado ya la Junta de Castilla y León para hacer cumplir las partes del citado fallo que afectan al patrimonio o las competencias de la Junta en

matéria de patrimonio histórico o urbanismo, en la sentencia 52/93 de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 18 de Enero de 1994?

Fuensaldaña, 8 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 198-I, formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a disposición de la Junta para colaborar en la viabilidad de empresas del Grupo INTERNOM, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 198-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Laurentino Fernández Merino, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El pasado viernes se conocía en Palencia la noticia de la presentación de suspensión de Pagos por parte del Grupo "INTERNOM-KARPESA" dedicado a la fabricación de carpintería de PVC.

Si esta noticia era inquietante, mucho más lo fue conocer que el citado grupo había presentado con fecha 3 de Febrero ante la Dirección General de Trabajo, en Madrid un expediente de regulación de empleo, en el que se contempla la extinción de los contratos laborales de todos los trabajadores que actualmente existen en las distintas fábricas que el grupo posee en España.

El Grupo "INTERNOM" cuenta con tres factorías en la provincia de Palencia, KARPESA y TERMIGLAS, ubicadas en Magaz de Pisuerga, y VINILSA, en Villamuriel de Cerrato.

Cerca de 200 trabajadores palentinos se verán afectados por esta rescisión.

Por lo expuesto, este procurador pregunta:

- ¿Está dispuesta la Junta de Castilla y León a colaborar en la búsqueda de fórmulas de viabilidad para estas empresas?

Fuensaldaña, 8 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 199-I, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a conveniencia de hacer pública una valoración positiva de la Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo sobre el caso de la construcción incluyendo el rechazo explícito a determinadas vinculaciones con el entorno político y económico del condenado, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 199-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Hace pocos días se ha conocido la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que confirmaba la sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos en el llamado "Caso de la Construcción", en la práctica totalidad de sus hechos probados y fallo. Pocos días antes de esta primera sentencia, el Presidente de la Junta declaraba ante los medios de comunicación que no le cabría ninguna duda acerca de la inocencia de los entonces acusados y ahora condenados.

La opinión pública de Castilla y León puede manifestar legítimo interés en conocer la valoración que de esta sentencia se hace desde la Presidencia de la Junta de Castilla y León, especialmente si se recuerda que el actual Presidente de la Junta presentó su candidatura a la Presidencia en el transcurso de un acto organizado por una entidad vinculada a una empresa de la que es principal accionista y Consejero Delegado el promotor condenado en el caso de la construcción, que un socio de este condenado ha sido representante hasta hace pocos días del Grupo Popular en un órgano emanado de estas Cortes de Castilla y León, y que determinados prohombres del partido del Gobierno en Castilla y León en la provincia por la que es procurador el Presidente de la Junta han compartido relaciones económicas y políticas con este principal condenado y su entorno. Todo ello, por no hablar de las citadas relaciones con el Presidente Nacional del mismo partido.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿No considera conveniente el Presidente de la Junta de Castilla y León hacer pública una valoración positiva de la mencionada sentencia, que incluya el rechazo explícito a todas las vinculaciones anteriormente citadas con el entorno político y económico del Sr. Méndez Pozo?

Fuensaldaña, 8 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 200-I, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitud de subvención a la Convocatoria de Ayudas a Proyectos Pilotos de la Comisión de las Comunidades Europeas, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 200-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El diario oficial de la Comunidad Europea recogía en Octubre del año pasado la Undécima convocatoria de Ayudas a Proyectos Pilotos para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo. Dicha convocatoria hacía terminar el plazo de presentación de solicitudes de ayuda financiera para la rehabilitación "de monumentos históricos y lugares relacionados con el arte de la representación y los espectáculos" el día 31 de Enero del presente año.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Ha presentado la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Cultura y Turismo alguna solicitud de subvención a la citada convocatoria de la Comisión de las Comunidades Europeas?

Fuensaldaña, 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 201-I, formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a importe de las inversiones realizadas por la Junta en cada uno de los últimos años en la Catedral de Burgos, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 201-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Con motivo de la polémica creada por el gobierno regional a raíz del incendio del Liceo barcelonés, el presidente de la Junta ha utilizado como motivo de agravio la supuesta desatención de la Administración del Estado hacia la catedral de Burgos.

De acuerdo con la información oficial disponible hasta la fecha, en los últimos años la Administración del Estado ha invertido en la catedral burgalesa exactamente 305.530.000 pesetas.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿A cuánto ascienden las inversiones realizadas en cada uno de los últimos años por la Junta de Castilla y León en la catedral de Burgos?

Fuensaldaña, 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 202-I, formulada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa a si va a exigirse del Gobierno de la Nación en la restauración de monumentos el mismo trato ofrecido a un teatro de titularidad privada, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 202-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando de Arvizu, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación ORAL ante el PLENO, solicitando le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES:

Con motivo del incendio del Teatro del Liceo de Barcelona, hemos visto en los medios de comunicación toda

una procesión de Ministros ofreciendo dinero público para su restauración. Igualmente, el Presidente de la Generalidad de Cataluña se ha dirigido a España entera - hablando en castellano - solicitando ayuda. Los trabajos de restauración han comenzado ya, incluso antes de saber el alcance de la nueva construcción ni su titularidad. El Gobierno de la Nación ha dicho, sin perjuicio de lo anterior, que se invertirá dinero público si el Liceo de Barcelona es de titularidad pública.

Contrasta esta actitud con la cicatería del mismo Gobierno en la restauración de monumentos de esta Comunidad, que además han sido declarados patrimonio de la Humanidad.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Va a exigirse del Gobierno de la Nación, en la restauración de monumentos del Patrimonio histórico-artístico de nuestra Comunidad, el mismo trato que el ofrecido tan generosamente a un teatro incendiado en otra Comunidad Autónoma, hoy por hoy, de titularidad privada?

Fuensaldaña, 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando de Arvizu*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 203-I, formulada por el Procurador D. Zenón Jiménez-Ridruejo, relativa a si conoce el Consejero de Economía que la participación de los diversos grupos en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid deriva del hecho de ser una Comunidad uniprovincial, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 203-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Tras la presentación por la Junta de Castilla y León del proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1990 de Cajas de Ahorro y la puesta en cuestión por múltiples instancias de su contenido, el Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha manifestado que una regulación similar a la propuesta existía en la Comunidad de Madrid.

Por ello se le formula la siguiente pregunta:

¿Conoce el Sr. Consejero de Economía el hecho de que la participación de los diversos grupos en los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro en la Comunidad de Madrid deriva del hecho de que se trata de una Comunidad uniprovincial?

Fuensaldaña a 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 9 de Febrero de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad la Pregunta Oral ante el Pleno, P.O. 204-I, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a si conoce ya la Junta el paradero de los 600 millones concedidos al Grupo Hispano Textil de Béjar, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de la Pregunta, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1.994 y el traslado inmediato de la misma a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 204-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En las últimas semanas vienen produciéndose informaciones contradictorias acerca de la situación de Hispano Textil de Béjar en relación con la subvención recibida por acuerdo de esta Cámara.

PREGUNTA

¿Conoce ya la Junta el paradero de los 600 millones de pesetas, importe de la subvención concedida al grupo empresarial Hispano Textil de Béjar por Ley votada en las Cortes de Castilla y León?

Fuensaldaña, 7 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros-Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 205-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a cobro de multas por la Consejería de Fomento a determinadas inmobiliarias.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 205-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En los medios de comunicación burgaleses se ha referenciado en los últimos días la extraña coincidencia de que el principal condenado del "Caso de la Construcción", Antonio Miguel Méndez Pozo, sea el Consejero Delegado o el Administrador único de 5 inmobiliarias que tienen pendiente el abono a la Consejería de Fomento de cinco multas, impuestas por vulneración de la normativa que defiende a los consumidores y usuarios en sus derechos como compradores de viviendas. Estas Inmobiliarias son las conocidas como Espolón S.A., Clunia, S.A., M.B.G. S.L., Allende Ebro, S.A., y Río Vena S.A. Tales sanciones fueron instruidas durante 1992 por los correspondientes servicios de la Junta, aunque el Delegado Territorial retuvo el rechazo de los recursos de alzada presentados ante las mismas varios meses, por lo que no cobraron firmeza administrativa hasta verano de 1993.

Suscita en Burgos la correspondiente alarma social el hecho de que se hayan podido trasladar a la Comunidad Autónoma las relaciones privilegiadas de prevalimiento y prevaricación acreditadas en el Ayuntamiento de Burgos por parte del citado constructor.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Se han cobrado ya las mencionadas multas?

Fuensaldaña, 8 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 206-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a Estudio sobre la construcción encargado al Sr. Méndez Pozo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 206-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En los antecedentes de hecho de la sentencia 52/93 de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, sobre el "caso de la construcción" de Burgos se señala literalmente como: "Con el transcurso de los años, el Sr. Méndez Pozo, gracias a la confianza mutua entre él y Peña, llegó a adquirir incluso un gran protagonismo político, pues en el año 1987 estuvo presente y tuvo intervención activa en varios almuerzos y reuniones en las que se trataron las diferencias que en aquellas fechas enfrentaban a las distintas opciones de la derecha política burgalesa, asumiendo en ellas el papel de mediador, a pesar de que acudía a instancias del Sr. Peña, lo que no le impidió llegar a adquirir la confianza del entonces Presidente de la Junta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, D. José María Aznar López, quien estuvo presente también en alguna de dichas reuniones, llegando a encargar al Sr. Méndez Pozo un trabajo sobre la construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".

En nombre de la Junta de Castilla y León, el Sr. Merino Delgado contestó, en un Pleno de las Cortes que dicho estudio no había tenido entrada en ninguna Consejería de la Junta.

La opinión pública de Castilla y León estaría notablemente más tranquila si el citado estudio se descubriera, y de paso las afirmaciones del Sr. Aznar en el mencionado procedimiento legal se reputaran como ciertas.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Ha descubierto la Junta de Castilla y León el estudio encargado según su antiguo Presidente al Sr. Méndez Pozo, o sigue sin aparecer?

Fuensaldaña, 8 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 207-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Demetrio Espadas Lazo, relativa a normas que van a regir para el barbecho en la declaración de superficie en 1994.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 207-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Demetrio Espadas Lazo, Procurador del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA su contestación oral ante el PLENO, solicitando le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES:

En estos momentos faltan 18 días para la declaración de superficie de 1.994, por lo que formulo la siguiente pregunta:

¿Tiene conocimiento la Junta de Castilla y León de las normas que van a regir para el barbecho del 50% en la declaración de superficie en 1.994?

Fuensaldaña, 9 de Febrero de 1994

V.º B. EL PORTAVOZ

Fco. *J. r. ón de la R. i*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Demetrio Espadas Lazo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P.O. 208-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a difusión y publicidad en el ámbito de la Comunidad de la Convocatoria de 8-12-93 de las Comunidades Europeas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 208-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de diciembre de 1993 el Diario Oficial de las Comunidades Europeas publicaba una convocatoria de manifestaciones de interés relativas al ámbito de actuación de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones. La convocatoria se dirigía a aquellas entidades de las descritas que pudieran tener interés en suscribir contratos de asesoramiento o estudio o para proyectos pilotos relativos a los ámbitos cooperativo, asociativo y mutualista en varios temas entre el que se encontraba el refuerzo del papel de cooperativas, mutualidades y asociaciones en tanto que vectores de las políticas comunitarias para diversos objetivos como el refuerzo de la cohesión económica y social.

Dicha convocatoria establecía un plazo de cuarenta días para presentar las manifestaciones de interés, habiendo finalizado este plazo recientemente.

Como quiera que la participación en dicho programa de asociaciones y cooperativas de la Comunidad pudiera ser importante, es de suponer que la Junta de Castilla y León habrá dado la mayor difusión a dicha convocatoria. A la vista de que, sin embargo, este Procurador no tiene noticias de publicidad alguna al respecto, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Qué difusión y publicidad ha dado la Junta de Castilla y León en el ámbito de la Comunidad a la convocatoria referida?

Fuensaldaña a 9 de febrero de 1994.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

Preguntas con respuesta escrita. (P.E.)

P.E. 1883-I¹

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el Sumario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a señalización de pasos de peatones en municipios atravesados por la CL-601 en Segovia (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 157, de 2 de Febrero de 1994), se inserta a continuación la oportuna rectificación.

— Página 8673, segunda columna, línea 16.

Donde dice: "pasos de pastores",

Debe decir: "pasos de peatones".

— Página 8697, segunda columna, líneas 22-23.

Donde dice: "pasos de pastores",

Debe decir: "pasos de peatones".

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1986-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a rechazo de escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Central en algunos Registros de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1986-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito

ANTECEDENTES

Este Procurador ha recibido quejas de representantes de diversos colectivos de naturaleza dispar en la que manifiestan que en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León les rechazan la admisión de escritos dirigidos a organismos de la Administración Central, alegando para ello que "no eran de la Junta de Castilla y León".

Es evidente que el artículo 38 apartado 4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice lo siguiente:

4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de algunas de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese escrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos.

A la vista de ello no se comprende muy bien por qué en algunos registros, Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en Valladolid y Salamanca, se impide el ejercicio de tan legítimo derecho.

Por todo ello se pregunta:

¿Cuáles son las razones por las que en algunos registros de la Junta de Castilla y León se niega el derecho a colectivos y ciudadanos a presentar en ellos escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración Central?

¿Qué medidas piensa tomar la Junta de Castilla y León para evitar que ello siga ocurriendo?

Fuensaldana, 25 de enero 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1987-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a solicitudes de subvención para realizar trabajos de documentación etnográfica.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1987-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 244 de 22 de Diciembre de 1993 publica la convocatoria para la

concesión de subvenciones para realizar trabajos de documentación etnográfica.

En relación a esta convocatoria formulamos las siguientes preguntas:

1.º- Al día de cierre de plazo de presentación de solicitudes, ¿quiénes son las personas o equipos de trabajo que han solicitado subvención de la Junta?

2.º- ¿Cuál es el objeto de estudio en cada una de las solicitudes?

3.º- ¿Qué cantidad se solicita y cuál es el coste total del estudio?

4.º- En cada caso, ¿se solicita la subvención para el total del proyecto o para una parte?

5.º- El total de los 8.000.000 que hay disponibles en los presupuestos de 1994, ¿en qué tramos de subvención se van a repartir? ¿Cuántas ayudas se van a dar en cada uno de ellos (de 200.000 a 400.000; de 400.000 a 600.000; de 600.000 a 800.000; y de más 800.000) según los criterios que en palabras del Director General se aplicaron el año 93 y que no aparecen en la convocatoria de subvenciones?

Fuensaldaña a 26 de enero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1988-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª. Carmen García-Rosado y García, relativa a declaraciones divergentes del Consejero de Cultura y Turismo y del Director General de Patrimonio y Promoción Cultural sobre la Catedral de Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1988-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.ª Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Con posterioridad a la entrevista de la Ministra de Cultura con el Consejero de Cultura y Turismo de la Junta y el Director General de Patrimonio y Promoción Cultural, ambos cargos de nuestra Comunidad han declarado cosas distintas a propósito de la Catedral de Burgos y la posible colaboración económica del Ministerio en el proyecto y obras de rehabilitación, cuestión que era el objetivo de dicha reunión.

Por ello, deseando saber cuál es la versión cierta, formulamos las siguientes preguntas:

1.º- El Sr. Consejero afirma que el Ministerio de Cultura les informó que "no dará ni un duro" todo lo más apoyo técnico, cuestión que no necesitamos. ¿Es cierta esta información?

2.º- El Sr. Director General de Patrimonio afirma, mejor dicho, asegura que el Ministerio de Cultura está dispuesto a subvencionar con alguna partida, algún proyecto concreto de la catedral en el próximo año, ¿Es esto cierto?

3.º- ¿Cómo podrían compatibilizarse ambas informaciones de ser ciertas las dos?

Fuensaldaña a 25 de enero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1989-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª. Carmen García-Rosado y García, relativa a listado de Iglesias que sufren deterioro en la provincia de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1989-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según recientes declaraciones del Delegado Territorial de la Junta, en la provincia de Salamanca existen más de cien iglesias, en avanzado estado de deterioro, por muy diversas causas.

Es muy positivo que la Junta posea este censo y el estado de conservación en cada caso, porque ello dará paso a exigir el correspondiente cuidado y conservación a sus legítimos propietarios; y por otra parte, servirá para que la Junta en su línea de ayudas, tanto de la Consejería de Cultura como de Fomento, establezca sus prioridades.

En relación a ello formulamos las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuál es el listado completo de esas más de cien iglesias a que se referían las declaraciones?

2º.- ¿Sería posible saber, en cada caso, que grado "aproximativo" de deterioro sufre cada una?

Fuensaldaña a 25 de enero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1990-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a deterioro de la Iglesia de Villafuerte en el municipio de Cantalpino.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1990-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Iglesia de Villafuerte, en el término municipal de Cantalpino (Salamanca) sufre desde hace tiempo un fuerte deterioro que ha llegado casi a un 80% de destrucción, según datos oficiales ofrecidos por la Junta. Al parecer la historia es muy larga y muchos de los deterioros, irreversibles. No obstante, a sabiendas de que la Consejería de Cultura tiene intenciones de intervenir, formulamos las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuáles son en concreto los destrozos ocasionados; intervenciones negativas, etc..... que la Junta conoce?

2º.- ¿Es posible que vuelva a recuperarse su estado anterior en gran parte?

3º.- ¿Qué medidas piensa tomar la Junta en este caso (sanciones, presión, restauración)?

Fuensaldaña a 25 de enero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1991-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a financiación privada para restauración del Patrimonio de la Región.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1991-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En múltiples ocasiones se ha dicho, y es ciertamente compartido por todos, que la Junta, no con todo el presupuesto de la Comunidad se solucionarían los problemas y necesidades de restauración de nuestro Patrimonio Histórico.

También hemos oído repetidas veces por parte de la Junta, y desde hace tiempo la necesidad de recurrir a financiación privada que coadyude a la resolución del problema aportando recursos que hagan posible la restauración de nuestro ingente Patrimonio.

Por ello, deseamos saber:

1.º En los últimos tres años, ¿se ha obtenido financiación privada para la restauración del Patrimonio de la Región? ¿Para qué Monumentos en concreto? ¿Con qué cantidad en cada caso?

2.º ¿Se han hecho gestiones que hayan dado resultado negativo? ¿qué gestiones en concreto y con qué entidades privadas?

Fuensaldaña a 25 de enero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1992-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsión de reparación del desprendimiento existente en la CL-605 Termino municipal de Garcillán (Segovia).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1992-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la carretera CL-605, en el término municipal de Garcillán (Segovia), cerca del cruce con la carretera SG-314, existe un desprendimiento que lleva ya varios meses.

Esta peligrosa situación parecía que iba a ser arreglada con rapidez, incluso al principio se colocaron unas señales de advertencia (con iluminación incluida) que ponían en aviso a los conductores.

Pero han pasado los meses y la Junta de Castilla y León no sólo no ha arreglado el desprendimiento, sino que además las señales están caídas en el arcén, las luces han desaparecido, con lo que el peligro de accidentes aumenta considerablemente, teniendo en cuenta el periodo invernal en el que nos encontramos, que empeora la visibilidad.

Dado el importante flujo de vehículos que transita por la CL-605, resulta increíble la desidia de la Junta de Castilla y León, que no sólo no arregla con urgencia este desprendimiento, sino que además permite que la señalización de peligro este tirada por los suelos y no valga para nada.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Cuándo piensa arreglar la Junta de Castilla y León este tramo de la CL-605 citado anteriormente?

Fuensaldaña a 26 de enero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1993-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a precintado de matadero en Navarredonda de Gredos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1993-I

ALA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo del artículo 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

El pasado miércoles, y por mandamiento judicial, se ha procedido al precintado del matadero de la localidad abulense de Navarredonda de Gredos por no reunir los requisitos contenidos en la legislación vigente para el desarrollo de su actividad. Ante ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Conocía la Junta la situación irregular del referido matadero? En su caso, ¿desde qué fecha? ¿Se trata de un matadero clandestino?

¿Había solicitado su propietario la concesión de las licencias y autorizaciones oportunas?

¿Qué medidas va a tomar la Junta ante esta situación?

Fuensaldaña, 28 de enero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Contestaciones

P.O. 171-II¹

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el Sumario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral, formulada por el Procurador D. José M.^a Monforte Carrasco, relativa a concesión de subvención al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros para acondicionamiento del entorno del Monolito con cargo a partida presupuestaria inexistente (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 158, de 4 de Febrero de 1994), se inserta a continuación la oportuna rectificación.

— Página 8762, primera columna, línea 4.^a

Donde dice: "Comisión de Economía y Hacienda",

Debe decir: "Comisión de Obras Públicas y Vivienda".

— Página 8765, segunda columna, línea 6.^a

Donde dice: "Comisión de Economía y Hacienda",

Debe decir: "Comisión de Obras Públicas y Vivienda".

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1831-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a relación provincializada en expedientes de repoblación comprometidos durante 1993 y de subvenciones aprobadas con cargo a los conceptos 06.03.035.761, 771 y 772, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 146, de 23 de Noviembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1831-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301831, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL, RELATIVA A RELACION PROVINCIALIZADA EN EXPEDIENTES DE REPOBLACION COMPROMETIDOS DURANTE 1993 Y DE SUBVENCIONES APROBADAS CON CARGO A LOS CONCEPTOS 06.03.035.761.771. Y 772.

1.- Relación por provincias de los expedientes de repoblación comprometidos en 1993 con indicación del importe, el número de hectáreas correspondientes a repoblación y reposición de marras y la aplicación presupuestaria.

También se indican las actuaciones correspondientes al Convenio de Hidrología y el instrumento financiero de Cohesión.

De los mismos se advierte que el número de hectáreas sobre los que se ha actuado es de 14.380,3; 12.604,5 correspondientes a repoblación propiamente dicha y 1.775,8 correspondientes a reposición de marras.

2.- Cuadro que refleja la distribución provincial de las hectáreas repobladas por particulares o por entidades locales que han sido subvencionadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.035.761.771 y 772.

Valladolid, 2 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco Jambrina Sastre

CUADRO GENERAL POR PROVINCIAS

| PROVINCIAS | HA. REPOBLAC. | HA. MARRAS |
|------------|---------------|------------|
| AVILA | 647,8 | 20 |
| BURGOS | 1.087,2 | 14,1 |
| LEON | 1.844,5 | 285,5 |
| PALENCIA | 1.143,6 | 390,2 |
| SALAMANCA | 1.455,6 | 4,3 |
| SEGOVIA | 771,9 | 125,5 |
| SORIA | 464,5 | ----- |
| VALLADOLID | 1.502 | 939,2 |
| ZAMORA | 1.687,4 | ----- |
| TOTAL | 12.604,5 | 1.775,8 |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| AV | 38 | 617 | 685708 | | | |
| AV | 47 | 617 | 4478198 | | 25,0 | 8,0 |
| AV | 51 | 617 | 37739154 | | 112,0 | |
| AV | 60 | 617 | 15475761 | | 57,9 | |
| AV | 63 | 6A7 | 742682 | | | |
| AV | 81 | 617 | 18559599 | | 100,0 | |
| AV | 99 | 6A7 | 6030775 | | | |
| AV | 107 | 617 | 11900000 | | 50,0 | |
| AV | 1512 | HID | 6000000 | 4000000 | 29,3 | 12,0 |
| AV | 1601 | COH | 32500000 | 10861738 | 69,0 | |
| AV | 1602 | COH | 10000000 | 7436393 | 66,5 | |
| AV | 1604 | COH | 32500000 | 11860000 | 138,1 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| BU | 79 | 617 | 9883276 | | | |
| BU | 25 | 617 | 22553915 | | 104,0 | |
| BU | 31 | 617 | 42705100 | | 105,5 | |
| BU | 34 | 617 | 461057 | | | |
| BU | 37 | 617 | 11906329 | | 61,3 | |
| BU | 67 | 617 | 3782423 | | | 14,1 |
| BU | 71 | 617 | 16695434 | | 100,9 | |
| BU | 78 | 617 | 28815944 | | 200,0 | |
| BU | 2514 | HID | 3000000 | 15737000 | 118,0 | |
| BU | 2515 | HID | 2000000 | 10677290 | 75,0 | |
| BU | 2601 | COH | 20000000 | 6318227 | 160,0 | |
| BU | 2604 | COH | 100000 | 16720000 | 71,5 | |
| BU | 2605 | COH | 12476166 | 9975399 | 91,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| LE | 42 | 6R7 | 15390000 | | 82,0 | |
| LE | 50 | 617 | 15952035 | | 124,5 | |
| LE | 51 | 617 | 24025048 | | 215,0 | |
| LE | 52 | 617 | 24637902 | | 240,0 | |
| LE | 53 | 617 | 36071842 | | 342,8 | |
| LE | 55 | 617 | 30300000 | | 236,7 | |
| LE | 60 | 617 | 12182582 | | 45,3 | |
| LE | 63 | 617 | 3857860 | | | 82,5 |
| LE | 70 | 617 | 7237331 | | 20,0 | 203,0 |
| LE | 101 | 6P7 | 44100000 | | 338,0 | |
| LE | 101 | 6R7 | 2599089 | | | |
| LE | 104 | 617 | 12880497 | 53268482 | 595,0 | |
| LE | 105 | 6R7 | 10398251 | 0 | 268,0 | |
| LE | 105 | 6A7 | | 32551749 | | |
| LE | 3511 | HID | 7000000 | 16644909 | 207,9 | |
| LE | 3514 | HID | 8000000 | 24664227 | 209,1 | |
| LE | 3602 | COH | 30690000 | 6050769 | 277,0 | |
| LE | 3603 | COH | 22251660 | 10692718 | 167,2 | |
| LE | 3604 | COH | 10000000 | 14638285 | 155,0 | |
| LE | 3605 | COH | 30891495 | 13342000 | 321,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| PA | 46 | 617 | 16989703 | | | 350,0 |
| PA | 51 | 617 | 18535988 | | 81,0 | |
| PA | 55 | 6R7 | 30307463 | | 154,7 | |
| PA | 71 | 617 | 3976317 | | 0,0 | 40,2 |
| PA | 72 | 6H7 | 1216832 | | | |
| PA | 72 | 6R7 | 30421000 | | 169,6 | |
| PA | 4512 | HID | 9849678 | 14844456 | 123,0 | |
| PA | 4602 | COH | 31869807 | 22718924 | 312,0 | |
| PA | 4603 | COH | 5000000 | 10143132 | 119,3 | |
| PA | 4604 | COH | 100000 | 23800000 | 81,0 | |
| PA | 4605 | COH | 100000 | 12124000 | 103,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| SA | 25 | 617 | 111782712 | 62421828 | 1020,0 | |
| SA | 30 | 617 | 1682998 | | 6,3 | |
| SA | 86 | 617 | 5122095 | | 18,9 | 4,3 |
| SA | 5511 | HID | 10000000 | 20624900 | 132,0 | |
| SA | 5601 | COH | 30589206 | 1390794 | 226,7 | |
| SA | 5602 | COH | 18219394 | 9500606 | 51,7 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| SG | 24 | 617 | 2629137 | | | 70,0 |
| SG | 26 | 617 | 25000000 | 30804590 | 157,0 | |
| SG | 27 | 617 | 4656936 | | 14,0 | |
| SG | 31 | 617 | 9764176 | | 65,0 | |
| SG | 43 | 617 | 2336964 | | 10,0 | |
| SG | 44 | 617 | 1106384 | | | |
| SG | 45 | 617 | 994750 | | 3,5 | |
| SG | 46 | 617 | 841800 | | | 3,0 |
| SG | 47 | 617 | 4673211 | | 40,0 | |
| SG | 66 | 617 | 995560 | | 2,0 | |
| SG | 85 | 617 | 5095143 | 3890098 | 74,9 | 15,0 |
| SG | 113 | 617 | 848371 | | 4,0 | |
| SG | 127 | 617 | 996000 | | 3,5 | |
| SG | 130 | 617 | 998085 | | | |
| SG | 6511 | HID | 5000000 | 12521723 | 116,0 | 37,5 |
| SG | 6603 | COH | 20000000 | 4401288 | 192,0 | |
| SG | 6604 | COH | 10000000 | 2593132 | 90,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| SO | 27 | 617 | 2415402 | | | |
| SO | 42 | 617 | 32670000 | | 220,0 | |
| SO | 59 | 617 | 7530800 | | 21,5 | |
| SO | 105 | 617 | 1363000 | | 6,0 | |
| SO | 110 | 6H7 | 3883000 | | 50,0 | |
| SO | 111 | 617 | 1575741 | | 8,0 | |
| SO | 113 | 617 | 5974250 | | 25,0 | |
| SO | 116 | 617 | 2261816 | | 10,0 | |
| SO | 7514 | HID | 4977262 | 11472738 | 124,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repob_ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|----------|-----------|
| VA | 21 | 617 | 4432106 | | | |
| VA | 22 | 617 | 2646621 | | 10,5 | |
| VA | 24 | 617 | 46167954 | | | 923,0 |
| VA | 25 | 617 | 5035277 | | 22,2 | |
| VA | 26 | 617 | 3855751 | | 17,0 | |
| VA | 27 | 617 | 15191453 | | 83,6 | |
| VA | 33 | 617 | 900059 | | 3,5 | |
| VA | 38 | 6R7 | 3314151 | 44752495 | 450,0 | |
| VA | 40 | 617 | 7814431 | | 41,2 | |
| VA | 43 | 6A7 | 10646629 | | 95,0 | |
| VA | 56 | 617 | 894750 | | | |
| VA | 59 | 617 | 2906280 | | | |
| VA | 64 | 617 | 1870087 | | | |
| VA | 65 | 617 | 17250000 | | 320,5 | |
| VA | 69 | 617 | 281750 | | 3,5 | |
| VA | 78 | 6A7 | 4322535 | | | |
| VA | 79 | 6A7 | 22292873 | | | |
| VA | 86 | 617 | 999827 | | | 16,2 |
| VA | 8511 | HID | 4974847 | 13619153 | 147,0 | |
| VA | 8602 | COH | 20000000 | 4000000 | 308,0 | |

| prov | num | apl | importe_93 | importe_94 | repop | ha | marras_ha |
|------|------|-----|------------|------------|-------|----|-----------|
| ZA | 24 | 617 | 32206948 | | 101,0 | | |
| ZA | 26 | 617 | 103000000 | 61515461 | 906,6 | | |
| ZA | 120 | 617 | 279115 | | | | |
| ZA | 126 | 607 | 6340000 | | 35,0 | | |
| ZA | 158 | 617 | 900000 | | 5,0 | | |
| ZA | 9513 | HID | 5000000 | 9599109 | 79,0 | | |
| ZA | 9514 | HID | 5000000 | 9344000 | 57,8 | | |
| ZA | 9601 | COH | 30000000 | 14161546 | 224,0 | | |
| ZA | 9603 | COH | 30000000 | 14410000 | 239,0 | | |
| ZA | 9695 | COH | 500000 | 9599000 | 40,0 | | |

AYUDAS A MONTES EN REGIMEN PRIVADO

AÑO 1993

Distribución provincial de las Has. de repoblación a las que se ha concedido subvención.

(Aplicaciones presupuestarias 06.03.035.761, 771 y 772)

| | Chopos | | Frondosas | | Coníferas | | TOTAL |
|---------|--------|-----|-----------|----|-----------|----|-------|
| | P | EL | P | EL | P | EL | |
| AV | 34 | 15 | 20 | 6 | 129 | 12 | 226 |
| BV | 222 | 91 | 115 | 45 | 80 | 2 | 515 |
| LE | 285 | - | 121 | - | 266 | - | 712 |
| PA | 202 | 2 | 22 | - | 5 | - | 244 |
| SA | 65 | - | 67 | - | 148 | - | 280 |
| SG | 201 | 28 | 12 | - | 31 | - | 272 |
| SO | 174 | - | 22 | 28 | 97 | 15 | 326 |
| VA | 187 | 10 | 1 | - | 68 | 7 | 273 |
| ZA | 226 | - | 81 | - | 55 | - | 262 |
| TOTALES | 1.600 | 146 | 471 | 79 | 859 | 26 | 2.191 |

P : Particulares
EL : Entidades Locales

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1837-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a disminución de subvenciones a las Casas Regionales, en los Presupuestos para 1.994, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1837-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E./1837-I, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^{na}. CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA, RELATIVA A LA RAZON PARA HACER DESCENDER DE 40 A 30 MILLONES LAS SUBVENCIONES A LAS CASAS REGIONALES.

Según refleja la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, la cantidad dedicada a las Casas Regionales es de 37.000.000 pts., no 30.000.000 de pts., como se dice en la pregunta.

Los motivos de la disminución de esta partida son los mismos que, por ejemplo, llevaron al Ministerio de Cultura a disminuir en 2.123 millones la partida de su presupuesto dedicado a la música, en que, es de suponer, al igual que en el caso que nos ocupa, la causa vendría impuesta por la situación de recesión que vive el país y la consecuente restricción presupuestaria de las Administraciones Publicas.

Valladolid, 4 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1840-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a demora en el pago de la deuda contraída con los Municipios de El Cabaco, Nava de Francia y Serradilla del Arroyo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1840-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301840, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^a M^a CARMEN GARCIA ROSADO GARCIA, RELATIVA A DEMORA EN EL PAGO DE LA DEUDA CONTRAIDA CON LOS MUNICIPIOS DE "EL CABACO, NAVA DE FRANCIA Y SERRADILLA DEL ARROYO".

- La constructora Puente Alagón S.L. ha presentado una factura por el importe señalado correspondiente a los trabajos realizados en los Ayuntamientos de "El Cabaco, Nava de Francia y Serradilla del Arroyo".
- En el acta de la Junta de Consejeros celebrada el día 9 de Diciembre del pasado año, figura la aprobación de un acuerdo por el que se reconocen las obligaciones contraídas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la empresa Puente Alagón S.L. por diversas obras realizadas en la zona de influencia de la R.N.C. "Las Batuecas", autorizándose el pago de 3.766.188 pts. con cargo a la imputación presupuestaria 06.03.035.647.05, del presupuesto para 1993.

- c) La Intervención Delegada ha fiscalizado el documento contable ADOK n.º 1/9452 (de fecha 21-12-1993) por importe de 3.766.188 pts. pendiente de ser abonado por la Tesorería General.
- d) Se aportan documentación justificativa de los puntos tratados con anterioridad.

Valladolid, 7 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1842-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a autorización y retirada de Pancarta en los andamios del Acueducto de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1842-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, P.E. 1842-I, RELATIVA A LA COLOCACION DE UNA PANCARTA EN LOS ANDAMIOS DEL ACUEDUCTO DE SEGOVIA DURANTE LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE.

- 1- La Junta de Castilla y León no ha autorizado la colocación de la citada pancarta, dado que no se ha presentado solicitud en ese sentido.
- 3- La pancarta fue retirada por los mismos que la colocaron.
- 4- La única vía para una posible utilización de los andamios para fines informativos o publicitarios, será la solicitud ante la Consejería de Cultura y Turismo que analizará caso por caso las propuestas.

Valladolid, 1 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena

la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1845-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a Agencias de Viaje que han tramitado cada uno de los viajes de cada Alto Cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

PE. 1845-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301845, FORMULADA POR LA PROCURADORA D.ª M.ª CARMEN GARCIA ROSADO GARCIA, RELATIVA A AGENCIAS DE VIAJES QUE HAN TRAMITADO CADA UNO DE LOS VIAJES DE CADA ALTO CARGO DE LA CONSEJERIA

Las empresas que han tramitado reservas de billetes, hotel, etc. de los altos cargos de la Consejería en los años 1992 y 1993 son las siguientes:

Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

| | | |
|------|----------------|-------------------|
| 1992 | VIAJES ECUADOR | Viaje a Sevilla. |
| 1993 | VIAJES ECUADOR | Viaje a Bruselas |
| | VIAJES YAGO | Viaje a Bruselas. |

Director General del Medio Natural:

| | | |
|------|-----------------|------------------|
| 1992 | VIAJES ECOCOLOR | Viaje a Bruselas |
| | VIAJES ECUADOR | Viaje a Sevilla |
| 1993 | VIAJES ECUADOR | Viaje a Bruselas |

Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental:

| | | |
|------|-------------|----------------------------|
| 1992 | VIAJES YAGO | Viaje a Sevilla. |
| | VIAJES YAGO | Viaje a Tenerife |
| | VIAJES YAGO | Viaje a Lanzarote. |
| 1993 | VIAJES YAGO | Viaje a Palma de Mallorca. |

Valladolid, 7 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1852-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a funcionamiento de la Biblioteca Pública de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1852-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA P.E. 1852-I FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ EN RELACION CON ESA BIBLIOTECA PUBLICA DE BURGOS.

La Biblioteca Pública de Burgos fue transferida a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en enero de 1987. Desde la fecha del traspaso a la Junta de Castilla y León y bajo la gestión de la Consejería de Cultura y Turismo se ha realizado un amplio y costoso proceso de modernización que, entre otros, incluye las siguientes actuaciones: Apertura de una sala de préstamo con libre acceso a los libros por parte de los lectores; informatización integral de la biblioteca, cuyo catálogo se consulta ahora por ordenador; actualización de la sección infantil y juvenil que cuenta con una colección de libros totalmente renovada; ampliación del horario de apertura al público hasta superar las 12 horas diarias ininterrumpidas; incremento de la plantilla de personal hasta casi triplicar el número de trabajadores transferidos por la Administración Central, pasando de 8 personas en el año 1987 a 22 personas en la RPT actual; actualización y ampliación del fondo de libros y de publicaciones periódicas de la Biblioteca; aumento notable del número de socios, etc. Suponemos que ninguno de estos hechos será encuadrable en la larga serie de incidentes que, de acuerdo con los antecedentes de la pregunta, han jalonado el funcionamiento de la Biblioteca Pública en los últimos años.

La propia dinámica del proceso de modernización de la Biblioteca de Burgos exige que en determinadas ocasiones y siempre para conseguir un mejor servicio a los usuarios, se deban realizar tareas internas que suponen la interrupción temporal de la atención al público. Tal es el caso del cierre entre el 25 de octubre y el 18 de noviembre de 1993 de la sección de préstamo de la biblioteca. Esta reestructuración de la sala de préstamo, que ha supuesto la ampliación de la misma con más de 6.000

nuevos títulos de las materias más solicitadas (narrativa, Informática, Derecho, etc.), se ha realizado en un tiempo mínimo cuando se disponía del personal y del material necesarios para llevarla a cabo. Con esta incorporación de nuevos fondos se pretende conseguir que la Biblioteca Pública dirija su actividad a toda la población y no sólo a los estudiantes. Los burgaleses han entendido y agradecido esta nueva orientación de los servicios de la Biblioteca solicitando masivamente el carné de socio, de forma que durante los meses de octubre y noviembre de 1993 se han entregado más de 2000 carnés a nuevos usuarios y se han hecho más de 11.500 préstamos mensuales.

En lo que se refiere a las fechas de cierre de la sala de préstamo, hay que destacar que la demanda de servicios bibliotecarios por parte de la población es tal, que no hay ninguna época especialmente propicia para reorganizar y mejorar alguno de ellos. La época elegida en este caso no es especialmente problemática y ni siquiera para los propios estudiantes, que tienen por delante todo el curso, es una época tan crítica como las vísperas de los exámenes de febrero, junio o septiembre. No obstante, ya se ha indicado que la Biblioteca Pública no ha de condicionar su actividad a los ciclos escolares, sino con la demanda de la población en general, incluidos por supuesto los estudiantes.

Valladolid, 16 de diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1864-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sagredo de Miguel, relativa a forma de contratación utilizada por la Consejería de Cultura y Turismo en la adjudicación de distintas obras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 150, de 7 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1864-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL, P.E. 1864-I, RELATIVA A LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE DIEZ ORDENES EN LAS QUE SE

HACEN PUBLICAS LAS ADJUDICACIONES DE OBRAS SIN ESPECIFICAR SISTEMA O FORMA DE CONTRATACION.

En los Boletines Oficiales de Castilla y León nº 116 y 140, de fecha 21 de junio de 1.993 y 23 de julio de 1.993, respectivamente, se publicaron las Ordenes por las que se anunciaron las licitaciones por concurso de las obras a las que se refiere la presente actividad parlamentaria.

Valladolid, 17 de diciembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1871-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a dotación para material reflectante a miembros de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1871-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 1871-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. FERNANDO MUÑIZ ALBIAC, RELATIVA A DOTACION DE MATERIAL REFLECTANTE A MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL.

La Orden de 12 de noviembre de 1993 (BOCyL de 24 de noviembre) por la que se resuelve concesión de ayudas a municipios para adquisición de material reflectante para policías locales, tiene su antecedente en la convocatoria de las ayudas (Orden de 26 de agosto, BocyL de 13 de septiembre), y tomando como referencia la citada Orden de 26 de agosto, se informa lo siguiente:

1. No se considera que 5.000 pts. por agente sea una cantidad suficiente para el equipamiento que se pretende. Por eso la Orden de convocatoria plantea una subvención del 70% con un máximo de 5.000 pts. por equipo. De lo que se deduce claramente que la cantidad de 5.000 pts. no puede ser nunca superior al 70% del equipo que se considera suficiente.

Con respecto a su segunda cuestión, la respuesta está reflejada en el artículo 3 a) de la Orden de convocatoria.

3. Contestando a su última pregunta el criterio para fijar las cuantías de las subvenciones ha partido de una consideración, aproximada, de los precios de mercado de las prendas que habitualmente constituían el equipo reflectante (manguitos, polainas y cinturón). El chaleco, también incluido en el equipo, constituye más bien una alternativa, pero con precio similar.

Valladolid, 1 de enero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1872-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a ayudas del Fondo de Cooperación Local, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1872-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 1872-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. FERNANDO MUÑIZ ALBIAC, RELATIVA A AYUDAS DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL.

En relación con la pregunta formulada por D. Fernando Muñiz Albiac referente a ayudas del Fondo de Cooperación Local, se informa que de acuerdo con la Orden de 12 de noviembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, publicada el 22 de noviembre de 1993, no se ha otorgado ninguna ayuda.

De la simple lectura de la Orden de 12 de noviembre de 1993 se deduce que por la misma no se convoca ninguna ayuda, sino que se trata de controlar las ya concedidas.

Valladolid, 24 de enero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1875-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a irregularidades en las inscripciones para un Curso de Esquí en Andorra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1875-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA ESCRITA P.E. 1875-I, FORMULADA POR LA PROCURADORA D^{ÑA}. CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PLAZAS EN SALAMANCA EN EL CURSO DE ESQUI EN ANDORRA.

- 1º El día y hora fijada era el 29 de noviembre a las 9 horas.
- 2º Se inició la entrega de números a las 8 horas, para evitar la cola que comenzaba a formarse.
- 3º Se dieron 2 números de reserva, 51 y 52.
- 4º La entrega de números de reserva se interrumpió el mismo día 29, a las 9 horas y 10 minutos.
- 5º No es cierto que las plazas estuvieran ya dadas.
- 6º Puesto que no han existido irregularidades, no ha sido preciso tomar ningún tipo de medidas correctivas.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y TURISMO

Fdo.: *Emilio Zapatero Villalonga*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1876-II, a la Pregunta formulada por el Pro-

curador D. Julián Simón de la Torre, relativa a accidente en la Factoría Química REPOSA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 153, de 22 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1876-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 1876-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JULIAN SIMON DE LA TORRE, RELATIVA A ACCIDENTE EN LA FACTORIA QUIMICA REPOSA.

En relación con la pregunta formulada por D. Julián Simón de la Torre, se informa lo siguiente:

1.- La Empresa REPOSA (Resinas de Poliester) ubicada en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos) no esta obligada a entregar a la Junta de Castilla y León ninguna documentación por no estar afectada ni por el artículo 5º, ni por el 6º y 7º del R.D. 886/1988 de 15 de julio, sobre Prevención de Accidentes Mayores en determinadas Actividades industriales, por lo que no se ha recibido notificación de dicho accidente.

2.- Al no ser una Empresa afectada por el R.D. 886/88 de 15 de julio, el riesgo asociado a dicha empresa deberá ser contemplado en el respectivo Plan Municipal que a su vez se integrará en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma. Por lo que de acuerdo con el artículo 5º del R.D. 1378/1985 de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y 8º de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por R.D. 407/1992 de 24 de abril, la Dirección y Coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil corresponde al Alcalde, al no rebasar la emergencia el Término Municipal.

Valladolid, 20 de octubre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN